

*Incorporar a
Español Santo, 14
(en 3º lugar)*

ARCHIVO 6

DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SEVILLA

SECCIÓN HISTÓRICA

Legajo

*1669
Escuela de Cristo*

Número

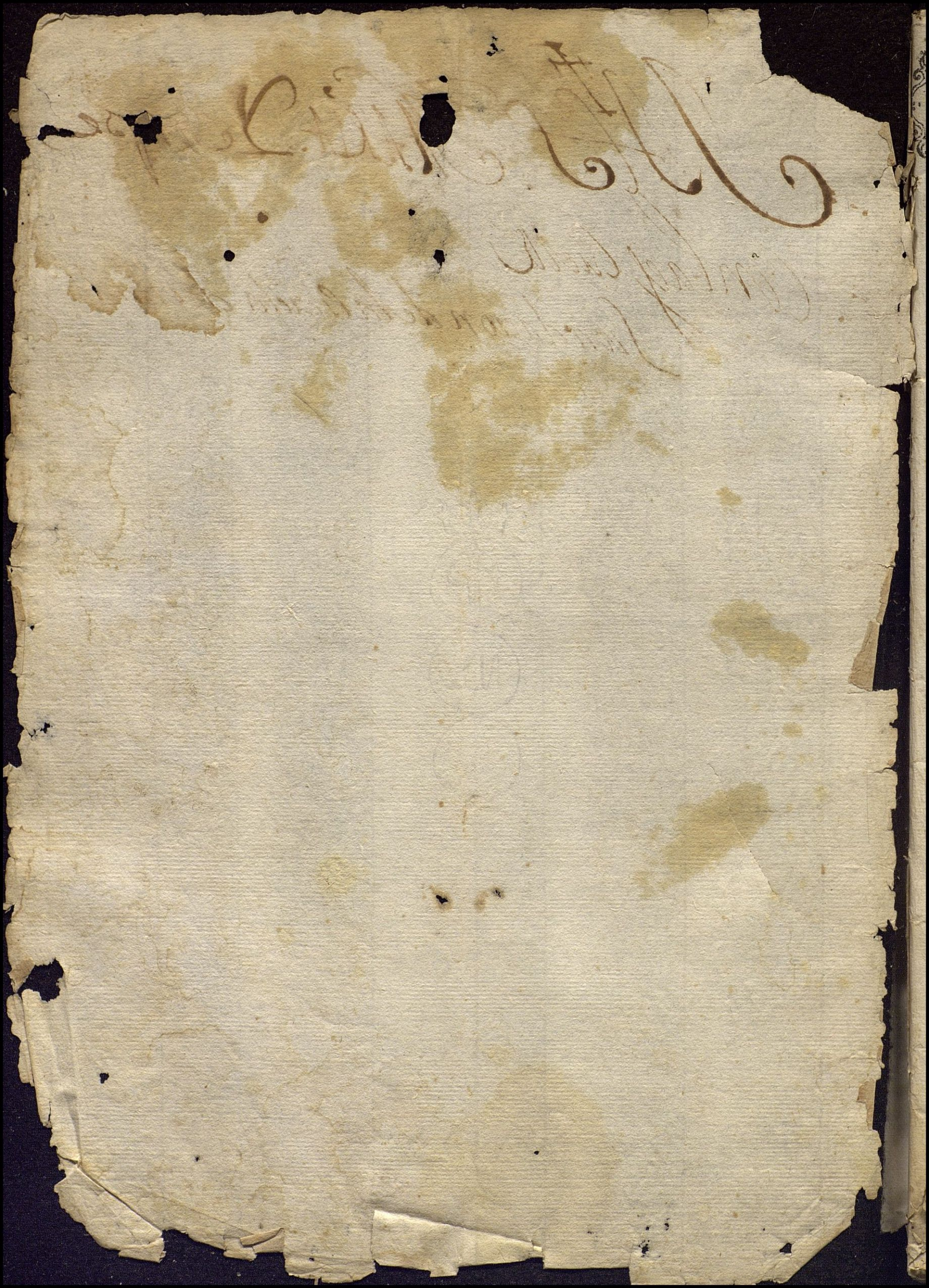
N^o 6.

6

St. Maria de la Cruz

Con la Cruz

Fundacion de la Cruz de Christo





Para despachos de oficio dos mis

SELLADO VARTO, AÑO DE MIL Y
VEISCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

En

*La Santissima Trinidad Padre Hijo
y Espíritu Santo tres Personas distintas y uno solo
Dios verdadero y de la siempre Virgen Maria
Santissima Señora nuestra Concebida sin mancha
de Pecado original desde el Primer Instante
de su ser Amen = Se dan quanto esta
Carta vieren como nos Don Sancho de Villa
santa Palacios Obispo de la Santa I
glesia desta Ciudad de Sevilla y Administrador
del Hospital de el Espíritu Santo
della en la Calle de Colcheros y Don Diego
de Marmol Mayordomo de dicho hos
pital y ambos de Conformidad con el
Administrador y Mayordomo de dicho hos
pital de el Espíritu Santo en su nombre
y en virtud quassando de dicha licencia*

que Para el otorgamiento desta escriptu-
ra tiene Concedida el Illmo. Señor Don Anto-
nio Pains Por La Gracia de Dios Arce-
bispo desta Ciudad abiendo Presedido en
formacion de Utilidad y Probecho que de
el otorgamiento desta Scriptura se se-
gure que el dicho hospital y enfermos y
otros autos Como Pareciere de la dicha Li-
cencia que esta firmada de su Illustrisimo
y de el Licenciado Don Phelipe Gutierrez
de quebara su secretario su fecha en doce dias
del mes de octubre de Año Pasado de mill
y seiscientos y sesenta y ocho que a de
lante ora incorporada = otorgamos y co-
nosemos en favor de la escuela de nuestro
Señor Jesuchristo qita dentro de el dicho hos-
pital de el espiritu Santo y de sus hermanos
de los que della el dia de oy son y seran
de aqui adelante y Oregimos que mediante
que la dicha escuela de nuestro Redentor
Jesuchristo hase sus juntas y Congrega-
ciones dentro de el dicho hospital en
la sala que es alla de la Calle y Por ser

Corro a Nro. Señora escuela. Y
deboto hermanos. Paresen en con-
der en sus juntas y Congregaciones. Y me-
dianta aver en dicho hospital e Nro.
de Labdilleria y diferentes oficinas. que
toda esta amenasando Ruina y mucho de
ellos no sirve a dicho hospital ni ha-
silla. Por cuya causa dicha escuela
de Christo Presento memoria ante
dicho yll^{mo} Señor Arzobispo de esta
Ciudad Pidiendo licencia para poder
labrar un oratorio donde poder asistir
dicha Congregacion para sus juntas
y oraciones y firiendo en la compra de
dicha merced y uso de dicho sitio
labrar a su propia costa Labdilleria
y el quanto en que se necesen los
pobres. Antes de entrar en campo.
de que a dicho hospital tiene
mucha necesidad. Y visto por su
Señoria yll^{ma} lo ordeno por la dicha escuela

de Christo Cometho La benificacion de
a Señor Otor Don Diego Trevino Pro
uisor y Vicario General de la Ciudad
y Para que goze el dicho Don sanchos de
villa rante Como tal administrador del
dicho hospital y reformare de si le era
util al dicho hospital y dar el
dicho rito y Para que Ante el dicho
Señor Provisor se diere y nformacion de
utilidad de lo que se le sigue al dicho
hospital Como Porese de el decreto que
en la dicha Caxa Probers en virtud de
la qual se dicha escuela de christo Pre
sento Petición Ante el dicho Señor
Provisor ofreciendo y nformacion de la
utilidad y Prouecho que al dicho hos
pital se le sigue y vista Pore el dicho
Señor Provisor mando Dar la dicha
y nformacion la qual dada Con diferente
numero de testigos que depusieron de
la utilidad que se le seguia al dicho

De
Hospital de Oar e *Adicho* sito ala
dicha escuela de christo para labrar un
oratorio Para sus Congregaciones con
la obligacion de su socimiento y Por my
e *Adicho* Don xaxho de villa rante Com
ta Administrador de *Adicho* hospital
En virtud de lo mandado Por su senoria
Al ^{mas} de mi Parecer Por e *Aqual* Oñe qd
era util a *Adicho* hospital e *Adar* ala
dicha escuela de christo e *Adicho* sito para
que en el labren un oratorio Para sus
Juntyas y Congregaciones y que solo tñan
detener el uso de el durante el tiempo
que susistiere la Conservacion de la
dicha escuela en *Adicho* hospital sin
que Oudieran tener Pretension a la
Propiedad salvo si subcediere e *Asatieren*
a *Alguntiempo* la dicha escuela de christo
y si *Albiere* a *serborisar* Quedan bolber a el
uso de *Adicho* oratorio labrando los
hermanos de *Adicha* escuela de christo

La oficina Para Labotilleria en el
Lugar Señalado y Represento Para la
Curacion de Las Personas que bionen
a Curarse sin entrar en Cama La sala
alta que ribe de Lopenia cubriendo la
cobeca que esta sobre ella y Labrando
el lineo donde Comen los ministros
en la Conformidad y con la seguridad
y fortaleza que requiere Ladicha obra
mediante la oficina de Labotilleria La
mayor Parte no ribe ni es necesaria y esta
amenazando Ruina y un Pedazo hundido
y esta apuntalado Cuyo obra es dicho hos
pital no La Puede fabricar de nuevo
Por la Gran Carestia de Los materiales
y ne rezitado que esta y que si se fundian
Los dichos quartos Necesaria mayor dano
es dicho hospital Por Cuya Causa
se era Util a dicho hospital Dar
dicho sitio ademas de Los muchos
Linos que Ladicha escuela de xpto

y sus hermanos abian hecho a dicho
hospital y sus Pobres enfermos dadas
que abian dado y que de continuarse y
perpetuarse La dicha escuela de christo
dentro de dicho hospital se le re-
crescan Grandes Combeniencias y esperan-
sa de mayores Limosnas y lo demas que
en dicho mi parecer oye e igual
se Presento ante dicho señor Provisor
y por su merced visto con la informacion
de utilidad que se abia dado su merced lo
Permitio todo a dicho yll^{ma} Señor Arce-
bispo Para que lo viese y por su senoria
y sustru^{ma}, visto Por su auto que Pro-
veyo en doce de octubre de Santo Parado de
mill y seiscientos y setenta y ocho Dio licencia
a dicha escuela de nuestro Señor Je-
suhristo Para Labrar e dicho, ora-
torio en dicho hospital Para sus
Congregaciones oraciones y exercicios
obligandose dichos hermanos

que a *Presente* son y de *ante* fue
resen ano Pretender aora ni en nin gun
tiempo derecho de Propiedad de *Adicho*
oratorio Por que solo an detener en *ellos*
Con obligacion de Labrar a su *Costa*
de *Adicho* quarto y la oficina de la
botilleria y a *Pozento* Para Curacion de
los enfermos antes de entrar en *Cama*
la sala alta que sirbe de *Loperia* cu
briendo el *lagotea* que esta sobre ella y el
huelo donde comen los ministros de
buena obra todo a satisfaccion de *Adicho*
hospital y de *Maestro mayor* de
obras Renunciando los *Adichos* hermanos
de *Adicha* escuela de christo todos los
Gastos que hiciere en *Adicha* obra Como
todo Parese mas largo de *Adicha* Li
cencia despachada Por su senoria *Ylla*
y nformaron de *utilidad* y nforme y de
mas autos que se hicieron que vntre
los de los *Adichos* autos sacado Por

El dicho Licenciado Don Phelipe
Gutiérrez de quebara a quien yn Corp
vados y su thenor es el siguiente

Licencia de Don Antonio Payro Por La Gracia de
Su Magestad Arzobispo de Oros y de La santa sede apostolica Ar
suispo de Sevilla del Consejo de su Mag
da = Por quanto los hermanos de La
Congregacion y escuela de nuestro Señor
Jeruchristo qita ene el hospital de
espíritu Santo desta Ciudad que es de La
Jurisdicción de nuestra dignidad Arzobispal
nos hicieron Relación diciendo que Para
Poder Continuar sus oraciones y exercicios
se sentaban de Oiera mas Capaz que
La querianen y mas retirada Por estar yn
mediata a La calle no Audieron nuestra
Licencia Para Labrar a Costa dedicha
hermandad una sala endicho hospital
Por aver ene el sitio bastante no y con
modandlos Para reserbirlo nie de
los enfermos en La qual asistiesen

asus exercitios y querolo abia detener
dicha Congregacion el uno della
sin Pretender adquirir Propiedad alguna
y en Recompensa del uno ofrecieron la
brarle a dicho hospital Oficina de
botilleria y el quanto en que se Recogen
los Pobres antes de entrar en Cama y un
linelo donde Comen Los ministros que
todo amensan Ruina y ofrecieron In-
formacion de utilidad que mandamos dar
y que informase sobre todo Don Sancho
de villa santa Calasios Aragonero de
nuestra Santa Iglesia Metropolitana
de Sevilla administrador de dicho hos-
pital y habiendose dado informacion
se Presento Ante nos y Reconosimoss
Resulta en Grande utilidad y Pro becho
de dicho hospital el que dicha her-
mandad y Con Gregacion se Perpetue
ene el Dandole el dho Para que la
bien Piera Para sus oraciones y exercitios

teniendo solo el Arro della sin pre-
tender adquirir la Propiedad a: Por la
obra que o fieren hacer de oficina Para la
botilleria en el Lugar que esta señalado
de Apoyento Para la Curacion de los
enfermos que entran en dicho hospital
Antes de entrar en Cama la sala alta
que sirve de Loperia Cubriendo el fogón
que esta sobre ella y labrando el tinelo
Donde comen los ministros que lo mas
della esta apuntalado y amenantando Quina
nre hospital no a doído ni puede la-
brarlo Por sus Cortas Rentas y Callamida-
des de los tiempos y ser menester Para ello
de veinte y quatro a veinte y seis mill Rea-
les que era Presisa tomar atributo sobre
las Rentas del hospital Para hacer la
obra este otoño Por que con la aguada
de el gobierno no se a quinasen de modo
y Causasen mayor dano en los quantos
aceros como Por que de estar alli la

hermandad resigue e Salubris y desahogo
de Hospital Por lo muchas Limosnas
que hacen los hermanos Que en tiempo
de dos años y medio a esta Parte an y por-
tado mas de quatro mill ducados assi en
dinero como en Lienzo y Lana Para col-
chones a Almoados Sauanas Camisas Co-
bertores asucar miel Garbanos y Carneros
y Carneros sin otros Gastos y Limosnas
que hacen Por su mandado dando a los
enfermos muchos dulces y sustentandolos
en esta en la Convalescencia a los que
toman las vnciones en que consiste
el Remedio de la seguridad de la
salud ademas que Por esta Causa sea
podido Continuar a dar todos los años
vnciones que no fuera posible segun la
Cortedad de Renta de Hospital Y sea
Reservado mayor numero de gente en enferria
despues que esta, alli La Congregacion
que de treinta años a esta parte y que con
estos exemplares se puede Prometter


A que los hermanos que adelante
fueren de dicha hermandad ayuntamiento de
los que al presente son continuaran tan
santos obras por ser como son muy agra-
dables a los ojos de nuestro señor y es ho-
pital se hallara muy desahogado y con
muchos acrescentamientos y por no visto
considerando que todo lo suso dicho es en
grande utilidad y provecho de dicho ho-
pital de espíritu santo y de los enfer-
mos que en él entran acurarse y de apro-
vechamiento espiritual de las almas
de los hermanos y que de todo sea de dar
por serbida Radiuna Magestad por la
presente damos licencia para que los
hermanos de la Congregación y escuela
de nuestro señor Jesuchristo Queden la
brar y labren aru Costa en el dicho ho-
pital de espíritu santo en el lugar
que tienen conferido y diputado la Prior
para sus oraciones y ejercicios sin que
Quedan tener nitenyan mas que el suso



della obligandose Por escriptura ano Pre
tender entiendo a Alguno adquirir Posesion
en La Propiedad Por que esta aderer Como
es de Nro hospital y solo Les pueda quedar
La Congregacion Nro y queri Por
Algun accidente fallare La hermandad
y escuela y en Algun tiempo se bolviere
a formar Quedan Los hermanos tener de
derecho a Nro de dicha Oiesa que ansian
de labrar Para lo que dicho es = y asi
mismo sean de obligar a labrar asu Costa
Los dichos hermanos La oficina de
Botilleria de Nro hospital y el
alimento Para La Curacion de los en
fermos antes de entrar en Cama La sala
a Nro que sirbe de Operia Cubriendo
el azotea que esta sobre ella y el Aline
Lo donde Comen Los ministros con La
fortaleza y seguridad que se Requiere no es
ausando Gasto ny Costa a Alguno con yn
terbencion y asistencia de Nro Don San
cho de Villa sante Pasionero de nuestra


Santa Iglesia administrador que a ~~l~~ Pre
sente es de ~~l~~ dicho hospital No de ~~l~~ ad
ministrador que a de ~~l~~ ante fuere y satisfi
sion de ~~l~~ Maestro mayor de obras de fabrica
desta Cauda y todo nuestro arrouspado y q
a los Puedan ser Compelidos y a Premia
dos Renunciando como ante Renunciar en
~~l~~ dicho hospital Los dichos hermanos
de ~~l~~ Congregacion que a ~~l~~ Presente son
Por si y Por los que a de ~~l~~ ante fueren todos
y quales quier Cantidades de mrs que Gasta
ren assi en la obra de dicha sala quere a
de hacer Para sus oraciones y exercisios como
en las demas que como va Refendo se a de
hacer en las Obras mencionadas Para serbi
sio de ~~l~~ dicho hospital y Curacion de los
enfermos y a hora nient tiempo a alguna rese
a de Pedir Por la dicha Congregacion y her
manos Los dichos Gastos ni parte alguna
dellos a ~~l~~ dicho hospital y si ~~l~~ hicieren
La demanda que Puriere sea en si ninguna
y deningun valor nese fecto y no la admita 

ni Queda admitir e ~~l~~ fues Ante quien se
Quiere asienesta. Oaron Como en Preten
der adquirir derecho a ~~l~~ apropiad de
dicha sala que andelabrar Para sus exer
cicios que esta adaser de ~~l~~ dicho hospital
y solo andetener e ~~l~~ uno della Como ba de
clarado = y Para que entodo tiempo Conste
mandamos que de ~~l~~ la scriptura se torga
re se ponga ontanto y inserta esta ~~l~~ licencia
ene ~~l~~ archius de ~~l~~ dicho hospital en
testimonio de ~~l~~ qual mandamos Dar
y dimos La Oresente firmada de nuestro
nombre sellada con e ~~l~~ sello de nuestros
armes y Refrendada de ~~l~~ nra escripto
nuestro secretario de Camara en nuestro
Palacio Arcobispal de sevilla a doce dias
de ~~l~~ mes de octubre de mill y seis^{ta} y sesenta
y ocho años = Antonio Arzobispo de seu,
= Por mandado de ~~l~~ Arzobispo mi Tenor
= ~~l~~ Don Phelipe gutierrez de quebara
Petition y ~~l~~ m^o Tenor La Con Gregacion y escuela
de nuestro Maestro y señor Jesuchristo

sita En el Hospital de N^{ro} Espiritu Santo
desta Ciudad Puesta a los pies de V^{ra}
M^{ma}, dire que Para poder Continuar sus
Santos exercicios necessita de Piesa Pro
porcionada a ellos y al numero de personas
de su fundacion de que oy consta Por hallar
se muy estrecha en la que tiene y mas
que desacomodada Por estar en mediato
la Calle y teniendo dicho Hospital
sitio bastante en que Pueda Labrarla
sin que de ella tenga necesidad Para su
uso = replica a V^{ra} y M^{ma}, desirba de
Por su licencia Para que endicho sitio
Labre dicha Piesa Presediendo con
informaciones necesarias que disponen
los sacros Canones y breves Pontificios
de utilidad y bidente de dicho Hospital
y apreciendole en la Compensa de N^{ro}
de dicho sitio que le a de dar dicho Hos
pital y Labrarle oficina de botilleria
de que ne cerita y el quarto en que

se Recogien Los Pobres Antes de en-
trar en Cama que amenara Ruina Cuius
hora excedera de mill y quinientos ducados
sin Las Combeniencias que se le
siguen en que La escuela se perpetue en
dicho hospital adonde La Ciudad de sus
hermanos se exercita en asistencia y con-
suelo de Los Pobres a Mayores de Comidas
y sena y en el socorro de muchas necesida-
des Comunes y Particulares que no se fiere
a V^{ra} y Ill^{ma} Por no embarcarse La moder-
tia Cuius Vida Prospera nuestro señor di-
catados años Va

Cometemos este Memorial a nuestro Pro-
curador y Vicario Genl, Para que se conforme
de Administrador de N^{ro} hospital de N^{ro}
espíritu Santo desta Ciudad si Combiere Lo
Referido y que se de La Licencia que
se pide y asimismo haga ynformación
de Utilidad en Rason de Lo Contenido en
dicho Memorial y fecho Lo rido dicho
nos Lo Remitiere Para proveer Lo que

Combença que Para Lo susodicho Ledamos
Comision en forma Oada en sevilla a veinte
de Julio de mill y seis^{ta} y sesenta y ocho años
= Antonio Arzobispo de sevilla = Por mandado
de ~~el~~ Arzobispo mi señor = ~~Don~~ Don Phelipe
Gutierrez de Guebara

Presentacion En sevilla entrase de Agosto de mill y seis^{ta}
y sesenta y ocho años Ante el Señor Orouisor
Don Melchor de escuda Don simon de sayas
Don Juan de sacabedra Don Bartolome belay
ques y Don nicolas Bucareli en nombre de
La Congregacion gescuela de nuestro Señor
Jesu christo qita ene el Hospital de el
espíritu santo desta dicha Ciudad diputado
Por dicha Congregacion gescuela Para este
efecto = Querimos que Como consta de el
Decreto de el ~~ll~~mo Señor Don Antonio Pardo
Arzobispo de sevilla que Presentamos con
La solemnidad necesaria esta Comelido de
el Raxer y nformacion en Rason de lo
Contenido en el Memorial que Presedra
a el Decreto Para que se conozca repa

ya averigüe. La evidencia e utilidad que
se ~~de~~ dicho hospital se sigue de que se
conceda licencia para que ~~la~~ dicha Con-
gregación fabrique una sala para mora-
torio en ~~el~~ dicho hospital de que se se-
gue utilidad evidente respecto de la
qual y de muchas razones que ay de
congruencia como seynsinua en dicho Me-
morial y constara de ynforme de ~~el~~ señor
administrador de ~~el~~ Cumpliendo con lo
mandado por dicho decreto ofrezco yn-
formacion = suplico a Vra. merced se or-
de de admitirla y que los testigos se exa-
minen de ~~el~~ señor de ~~el~~ dicho Memorial
ynforme y todo junto se bea para que se
no haga merced de conceder la licencia
pedida en forma de = ~~el~~ Doctor Don Mel-
chor deercuda = Doctor Don Simon de
Sagar = Don Juan de acabedra = Don
Bartolome belaguer Don nicola Buccareli
e ~~el~~ señor Orouisor mando se denie la
ynformacion que se ofrese y la Cometo

auto

a Don Juan de Sineroy asqualvis Comi-
sion en forma y que sobre todo y conforme a su
merced e Señor administrador de Hospital
de Espiritu Santo y así Lo Oroyo
y firmo = Doctor breuino Diego de Guzman
notario

notificación En La Ciudad de Sevilla endies y seis de
Agosto de mill y seiscientos y sesenta y ocho
años notifique e Auto de S. M. como en
se contiene a Don Sancho de Villa Santa
administrador de dicho hospital de
Espiritu Santo en su Persona de que Oyo
fee = Don Juan de Sineroy notario

acuerdo En La Ciudad de Sevilla en veinte y seis
dias de mes de Julio de mill y seis y se-
senta y ocho años estando juntos en un
Escutorio de La Santa escuela de Expto
nuestro Señor qita ene Hospital de
Espiritu Santo desta Ciudad nuestro Padre
Obediencia y diputados de La Santa de An-
ciaños queson los que Cuidan de Gobierno
y direccion de las cosas tocantes al aumento

De Buena Conservacion de dicha escuela = pro
puso nuestro Padre Obediencia que Por quan
to sea Ocho Principio a Nadi pucion
de La fabrica de La Oiesa o sala que sea
de Trabrar en dicho hospital Para los
exercicios de La escuela y sobre ello sea
Ocho memoria a el Ill^{mo} Señor Don An
tonio Pains Arzobispo desta Ciudad y su
Ill^{ma} mando Por su decreto ynformase el
Señor Don sancho de villa sante Racionero
de La santa yglesia administrador de
dicho hospital a el Señor Don Diego
Trevis Arzobispo y vicario general deste
Arzobispado a quien su y Lustrissima dio
Comision Para que Recibiese el dicho
ynforme ynformacion y Orouansa de La
utilidad y Probecho que se Le requiera el
dicho hospital de La fundacion de La
santa escuela en el y de Las obrass
que se abian de hacer por de La dicha
Oiesa en vil de dicho hospital = sea
Cordo de Conformidad Por La dicha Junta

que Continuasen entoda la diloxen
cia que en este Particular fueren necesa
ria Los mismos Cinco hermanos que
Para este efecto estan nombrados queson
el Canonigo Don Melchor de escudat
Doctor Don Simon de sayas Don Juan de
la abedra Don Bartolome belay queff.
Don nicolas bucareli a Los quales La
Junta en nombre de la escuela Les da Co
mision y Poder en bastante forma Para
que en Razon de Lo suso dicho hagan toda
y quales quier diloxencias Judiciales y es
tra Judiciales que sean necesarias Con
Libre y genera Administracion y a Cada
vno de Los suso dichos y noli dum y
que se les de Poder Ante escriuano Para
que tenga efecto Lo suso dicho y dicho
acuerdo queda sentado en el Libro de Los
acuerdos de la dicha Junta y escuela = por
acuerdo de la Junta = Lorenzo de N

Informacion 1.º Año estrada secretario

1.º = P. del valle

en la Ciudad de Sevilla en Catorce dias

de Lunes de Agosto de mill y seis y se-
enta y ocho años el Doctor Don Melchor
de Escudá Presbítero Canonigo de la Santa
Iglesia desta dicha Ciudad y los demás dipu-
tados de la hermandad de la escuela de
Christo qita en el Hospital de el Espíritu
Santo desta dicha Ciudad en nombre de la
dicha hermandad Para en Orueba de lo
Conthenido en el memoria que por par-
te della se dio a su y l^{ma} el señor Don An-
tonio Pains o Toris Arzobispo de Sevilla
my señor a los veinte de Julio Passado
deste dicho año Presentaron por testigo
a Pedro de Valle vezino desta dicha
Ciudad Maestro mayor de las obras de
ella y de las de fabricas de qual lo es el
Presente notario Contador Reseui Jura-
mento en forma de derecho y Phiso y
Prometo de decir Verdad y siendo Pre-
guntado por el Alhenor de dicho Memo-
ria = Oixó que saue que es Rito
que por parte de dicha hermandad se pide

que Lapiosa que ael presente sirbe de bñti
Seria endicho hos pital tiene bastante
Capacidad Para poderse sacar de veinte
baras de Largo gocho de ancho de hueco
que es lo necesario Para labrar La
Piera quedicha hermandad Pretende y
Para que de lo restante de dicho sitio
hasta el Patio Principal de dicho
hos pital se pueda labrar botilleria
muy Capaz de Alto y bajo Para recoger
todos los aprestos y cosas necesarias
Para el sustento de los Pobres que
securan endicho hos pital Por quanto el
dicho sitio es muy grande y la mayor Par
te de el no sirbe de Cosa alguna a de
may de que esta amenasando Ruina y
Un Pedazo a Ruinado de todo y que
si a Presente se quiere Remediar por
ser forzoso Para su Conserbacion aun
que esta en Parte que no Puede apro
becharse el dicho sitio Para otra Cosa

Sean de Gatar mas de ocho mill Realeff
A qual dicho sito antes de tres años que
este testigo dire tiene Reconocido y visto de
orden de Administrador de dicho hospital
y que fue de Parecer se demoliere para la
brar de nuevo dichas oficinas y que supues
to que los hermanos de dicha escuela ofrecen
en recompensa de dicho que Pretenden
ser de Para labrar dichas oficinas en la
parte que queda referida y en mismo la
sala donde se curan los Pobres que se
Recogen en ella Antes de entrar en Cama
Para lo qual gastaran mas de mill y qui
nientos ducados Reconoce la evidente Ut
lidad que se serigue en esto a dicho
hospital Que ahora mas de veinte e
quatro mill y quinientos Reales que es
Oversiro gastar Como lleva dicho y queda
con oficinas bien labradas y Capareff
Para todo lo necesario ademas de lo qual
tenora dicho hospital Perpetuandose
dicha hermandad en las Limosnas que

Cada dia se recreeran Por que en diferente
o Cariones que an Entrado en el abito La
Piedad y Caridad que exercitan Los herma
nos de dicha escuela en La asistencia a Los
Comidas y a Los Consuelos de Los Pobres en
sermos de L dicho hospital y an mismo
auido ende obciones que los hermanos ante
nido Camas de conbalerencia Para los Pobres
que a sen della a quienes an asistido y con
balerido con sus Limosnas sin ayuda de L
dicho hospital = y an mismo aydo de
sir a Los ministros de L que Los dichos
hermanos an fomentado Limosnas muy
Cresidas que andado a L administrador para
ayuda a dichos Vinciones y que tiene Por cin
duda que si en estos tiempos tan co La mitto
ros faltarán estas limosnas a L
dicho hospital no pudieran Continuar se
todos Los años Las dichas Vinciones
Por La Gran Quina y baja que a L
Presente tienen y Caray de L dicho

hospita^l de que se compone e^l mayor
numero de su renta yerto Lo saue Por
abierta biritado diferentes beser La uer Qado
su Parecer en La mayor Parte della Como
Maestro mayor de fabricas Portodo Lo qual
tiene Por cierto y seguro e^l ntil aumento
y Probecho de^l dicho hospita^l en dar
a^l dicha hermandad e^l rito que Ore
tende y que Lo que tiene dicho es La verdad
y Lo saue y Reconose lo cargo de^l Jura
mento que tiene fecho y que es de edad de
Cinquenta años Poco mas o menos y Lo
firmo = testado = que se = no Valga = Pedro
Lopez de Aballe = Don Juan de rimeros no
tario

seg^o testigo Juan
Antoni^o escudero

En La Ciudad de Sevilla en Veinte y tres
dias de dicho mes de Agosto de^l dicho año
de mill y seiscientos y sesenta y ocho Los
dichos Canonigo Don Melchor de escuda
y demas diputados de^l dicha hermandad
de Maescuela de O^opt^o Para La dicha Pro
banza Presentaron Por testigo a Juan Ant^o

escudero Vizcaino de la dicha Ciudad y Maes-
tro a Marife que ardo della e el qual
el presente notario Contador Reseui-
vamente en forma de derecho y lo hizo y
Prometio de decir Verdad y riendole Pregun-
tado por el thenor de dicho Memorial
Dixio que sabe por averlo visto y Reco-
nociendo en diferentes o Canones y Particular-
mente en tiempo de Alonso Garcia quilla-
vro que es el sitio que sirbe de botilleria
en dicho hos pital es muy Capaz y grande
no solo para poderse labrar en el la
oficina de que necerita el dicho hos-
pital sino tambien la Oiera que la
dicha hermandad Pretende el qual dicho
sitio dize esta muy aluinado y que la
mayor Parte de la amenasa mucha Ruina
por ser fabrica Antigua y vieja y que
para Conserbarlo es necerario Redificarlo
y para esto dize que Respecto de el valor
que oy tienen las materiales y magnifaturas

E
Le Parese son necesarios setecientos ducados y que mediante que Ladicha hermandad ofrese en la Compensa de Arsis que Pretende Labrar dicha botilleria y de mas oficinas necesarias que sean de hacer de fabrica nueva doblada con sus viviendas a Mas en que Le Parese segastaran un mill y quinientos ducados Respecto de Como tiene dicho Valer Caros los materiales de Abanilleria y Carpinteria y sus magnificacias y que seran necesarios Puertas y Ventanas con sus llaves y serraduras solerios en calados escalera y texados Para dexar a Cabada esta obra con toda Perfeccion es de mucho Probencho y de evidente Utilidad al dicho hospital e a que sede a Ladicha escuela e Arsis que Pretende puer se escusa de Gastar en las dichas obras de botilleria y oficinas la cantidad que tiene declarada y a de mas desto Por las muchas noticias que este testigo tiene tendra e al dicho hospital Perpetuandose

en Ladicha Hermandad La Continua
cion de Las muchas Limosnas que Con
ella se se Recreren que Cada dia gran en ma
yor aumento y se fomentara mas Caridad
y Caridad de sus hermanos en La asistencia a la
Curacion de Los Pobres enfermos y al Consuelo
dellos de Curo exercicio y Cuidado tiene muy
yndividualer noticias Por todo Lo qual
tiene Por de grande Utilidad Para Ladicho
hospital Lo Refiendo y que Lo que tiene
dicho es La Verdad y Lo que sau socorro
de su juramento que tiene fecho y que es
de edad de sesenta años Poco mayor o menor
y Lo firmo = Juan Antonio escudero =

testigo = Don Juan de rimeros notario =
dicho burgensi En La Ciudad de Sevilla en Veinte y siete
de dicho mes de Agosto de Ladicho año
de mill y seiscientos y sesenta y ocho Los
dichos Canonicos Don Melchor de escudero
Para Ladicha Prouansa Presentaron Por
testigo asidos burgensi vecinos de esta dicha
Ciudad en La Collacion de Santa Cathalina

Maestro mayor de ~~los~~ ~~obres~~ de los santos
lugares de ~~Jerusalem~~ y maestro exa-
minador de ~~la~~ arte de ~~la~~ albanileria del
qual yo e ~~notario~~ Contador ~~reseu~~ ~~su~~ ~~ra~~
mento en forma de derecho y ~~lo~~ ~~hizo~~ ~~yo~~
meis de ~~derer~~ Verdad y ~~siendo~~ Pregun-
tado por ~~el~~ ~~thor~~ de ~~el~~ ~~dicho~~ memorial
~~Quo~~ que ~~saue~~ ~~tiene~~ ~~reconosido~~ que ~~la~~
~~Piera~~ en que ~~ae~~ ~~el~~ ~~Presente~~ asisten en sus
santos exercicios ~~los~~ ~~hermanos~~ de ~~dicha~~
hermandad es Para ~~el~~ ~~numero~~ de ~~los~~ ~~q~~
son Corta y ~~de~~ ~~acomodada~~ y que ~~asimismo~~
saue que en ~~el~~ ~~dicho~~ ~~hospita~~ ~~ay~~ ~~sitis~~
que ~~ae~~ ~~el~~ ~~Presente~~ ~~sirbe~~ ~~de~~ ~~botilleria~~ donde
ay bastante Capacidad Para poder ~~la~~
brar ~~la~~ ~~dicha~~ ~~hermandad~~ ~~la~~ ~~Piera~~ de
que ~~necesita~~ y que quedara mucha Parte
de ~~el~~ ~~dicho~~ ~~sitis~~ que Podra servir bastan-
te mente ~~labrandonse~~ Para ~~botilleria~~
y Para ~~las~~ ~~demas~~ ~~oficinas~~ de que ~~necesita~~
e ~~el~~ ~~dicho~~ ~~hospita~~ ~~en~~ ~~corporando~~
se e ~~el~~ ~~sitis~~ que ~~ay~~ hasta e ~~el~~ ~~Pattis~~


de **D**icho Hospital que a **S** Presente
sirbe **L**o bajo de tinelo y **L**o alto de sala
de curacion Para **L**os enfermos que se entran
en Cama sobre **L**o qual ay **S**tra Piesra donde
esta **L**a Osperia todo **L**o qual esta a me
nasar Ruina y que necesita Presisa mente
de demolerse de **S**todo y labrarse de nuevo
y que asi Parcer se gastara en fabricar **L**as
dichas Piesras baliendose de **L**os materiales
que tienen mas de mill y quinientos ducados
En Consideracion de **N**a mucha Carestia de
Los hornales y materiales y asi mismo saue
que **L**a dicha Piesra que a **S** Presente sir
be de botilleria es mucho mayor de **L**o que se
negerita y que **L**a mayor parte esta baria ya
menasando Ruina y vn Pedazo totalmente
a Ruinado y que Para Conserbarla y que no
se benga abajo e **S** Pedazo que esta bueno
es Presiso Repararlo y que Para esto **L**e
Porre sera necesario Gastar hasta Encanti
dos de nueve mill Reales de vellon y que
Con esto no sea que a **D**icho Hospital
aya Cosa que **L**a Conserbacion de Dicho



l
sitio Por estar apartado de los quarte
Principales de dicho hospital Por
todo lo qual tiene Por cierto y Por de
mucha utilidad la que se le sigue a e
dicho hospital. en dar la dicha Piedad
a dicha hermandad Pues en recompensa
della ofrese a labrar la dicha ofi
na de que necessita en que quedara beneficia
do en veinte y cinco, o veinte y seis mill Re
les que abia de gastar y ademay desta
utilidad se siguen a el dicho hospital otras
muchas Por las grandes limosnas que
recibe Por mano de dicha hermandad Para
la Curacion de sus Pobres las quales ayudo
desir a los ministros de dicho hospi
tal son muy Grandes y que los dichos
hermanos auiten a las Comidas y Consuelo
de los Pobres enfermos con mucha humil
dad y Carino y que esto es muy notorio en
toda esta Ciudad y que tiene Por cierto que
Perpetuandose dicha hermandad en e
dicho hospital estas limosnas y asisten
cias seran mucho mayores y mas continuadas

Y que todo lo que tiene dicho es la verdad
Y lo que saue Para el Juramento que tiene
hecho y que es de edad de treinta y seis años
Y firmo = Arisco burgeri = Don Juan de
risneros notario

1º Doctor Don
Xp. de la Peña

En la dicha Ciudad de Sevilla a treinta y
Ocho de dicho mes de agosto de dicho
Año de mill y seis y sesenta y ocho el
dicho Canonigo Don Melchor de Escuda y de
nos diputados de dicha escuela de Christo Para
la dicha ynformacion Presentaron Portes
tigo al Doctor Don Xptoual de la Peña
Vecino de la dicha Ciudad Medico de
dicho hospital de qual yo el notario
Receui Juramento en forma de derecho y
biendolo fecho y Oro metido de decir verdad
y siendole Preguntado Porel thenor de
dicho memorial = Dixo que La Presa
que al presente ocupan los hermanos de
dicha escuela en dicho hospital es muy corta
y desacomodada Para el numero de hermanos
que oy se hallan en dicha hermandad y que
no esta en Parte tanfa Comodada. Metirada



Como Requieren sus exercicios Vestto
Lo saue Por auer entrado diferentes beres
en Ladicha Oiera y Por auerlos oydo desir
ari a Los dichos hermanos y asi mismo saue
que endicho hospital ay vn sitio muy grande
en que oyesta La oficina de Sabotilleria
que o Cupa Parte de N. Por no necesitar de
todo y que La mayor Parte de N. esta desoca-
pada y endiferentes o Casiones aydo desir q
amenara Ruina y Por Curiosidad aentrado
diferentes beres auerlos y a Reconocido ser
asi y que vn Pedazo de N. esta hundido y
que llamando a Los maestros a Maniles
ari Para esta obra Como Para otras que
sean hechos endicho hospital Leraoydo
desir que aun que La Mayor parte de
dicho sitio no sirbe denada es Presiso re-
pararlo Para que se Conserbe y no se benga
a ruina y a mismo saue que e quarto
a donde se curan Los enfermos antes de
entrar en Cama que es adonde Ladicha
escuela ofiese Labrar Sabotilleria esta

asi mismo a Pintado y amenasando
la Reina que Saberes que este testigo
aentrado en Madrid Con mucho temor por
el Niogo que amenasa y que assi lo de
clarado el maestro mayor de fabrica may
a detras años hallandose Presente este tes
tigo a su visita y que le Oiso al Adminis
trador de dicho hospital era Preciso de
molesto todo y bolbertis alabrar de nuevo
en Cui. Ora Oiso este testigo que aunque
no saue desta facultad le Oviere como es
Perimentado en algunas obras que atenido
en su Casa segastaron may de dos mill duca
dos y que en esto se Remite a lo que dixie
ren los maestros mayores Con que se
Oviere. y tiene Por evidente la utilidad q
al dicho hospital se levigue el que
en recompensa de la Oiera que dichos
hermanos Pretenden en el Rito Refe
rido Sabren de nuevo dicha botilleria y
de may oficinas Por que Con esto el dicho
hospital vendra a tener la dichas oficinas


y se escuara de Gastar dicha Cantidad La
demas desto dire este testigo se Narigue o el
dicho hospital muy grande utilidad en
quedicha escuela se perpetue en el Por que
La experiencia que tiene segun su asistencia
que Por Rason de su oficio tiene endicho hos
pital de cada dia Las muchas Limosnas
quedichos hermanos Sean dadas y dan Para
ayuda a La Curacion de sus enfermos de
mas de Las Grandes ayudas de Costa que an
dado Para Las Unciones de que constara
en los libros de dicho hospital y que en
una o Carion bis entrar sesenta Camas Con
su Ropa que dio dicha hermandad Para
que se aumentasen mas el numero de los
Uncionados y que no se quedasen sin el
beneficio de Las Unciones Como tiene Por cier
to que se quedarian Por La imposibilidad
de dicho hospital y asi mismo en otra oca
sion que Para el mismo efecto dieron
otras doce Camas Contoda su Ropa y mediante

Estos Simos en dicho tiempo sean hecho
las maiores Curaciones y con mas numero de
enfermos que en mas de treinta y seis años desta
Parte que a que este dicho Testigo asiste en
dicho hospital y que los dichos hermanos
Para que mas bien Consequiera el Logro
de Namexor Curacion de los Vincionados
abiendo Reconosido que la mayor Parte de
ellos son forasteros y que los quens lo son
son muy necesitados y quens Pueden tener
la Combaterencia que Requieren suacha
que por no tener donde Recoserse muy Conq
sustentarse y que por esta Causa tollrian
a recaer a su Costa y expensas en una sala
de dicho hospital an puesto todos estos
años que tienen asistencia en el Camo con
todo lo necesario y por su cuenta los an
Combaterido a todos quantos an salido de
las Vinciones Concuris Remedio y a libro
an quedado todos sanos Para poder y a su
trabajo y exercicio de manera que sea Re
Conosido desta buena obra tanto Vtil Y siendo

así que los años Antecedentes bolbian
atomar las vnciones los que lastenian
y atomados dos otros beses en este tiempo des
pues con las Camas de Combalecencia que
antenido nose a cuerda y abuelto ninguno stro
bes y ademay desto e muy grande e Conue
y alibis que los enfermos veriben con la
asistencia que los dichos hermanos tienen
Por que a las Comidas y senay de todos los
dias en el discuro de Naro se hallan quatro
dedichos hermanos Por Constitucion dedicha
hermandad a sentando con mucho ferbor y
Caridad a los enfermos de ganados de comer
aque Coman Portodo lo qual es de mucha
y muy ebi dente vtilidad a dicho hospi
tal La Perpetuacion de dicha her
mandad en el y el que se le de el sitio
que Pretende con la Recompensa de la
brar dichos officios y que esto que tiene dicho
es la Verdad so cargo de Juramento que tiene
fecho y que es de hedad de sesenta años Y
Lo firmo = Doctor Don Xptoual de la
Berna = Don Juan de Cisneros notario =

Juan Ant. de Buena ^{vio} Coadjutor de la Santa Escuela de nuestro Redemptor
y Maestro nuestro Señor Jesus que esta fundada en el Hospital del Espiritu
santo de Sta Cruz certifico que por el Libro Corriente de este Hospital
de esta Santa Escuela consta que en la Junta de Anzianos que se celebró en
su Oratorio el día 13 de octubre de este año concurrió a ella nuestro M^{re}
D^o Joseph Gutierrez Conexo presbitero Cura del citado Hospital y Mon.
yterino en el y Comstal de la Santa Junta por lo que al presente
se hará Mención. En que se acordó por la Junta la Breve Escrito como lo he
cunto. Entregóse al S^o de la Junta el día siguiente 16 de octubre
mer 20 de octubre. En la misma Junta del día 13 se nombraron por Diputados a
nuestros Hermanos D^o Manuel de Arce, D^o Francisco Solera y al M^{re} el
D^o de la Junta para que visiten y reconozcan los Libros Pap^o de la Santa
Santa Escuela y informasen a la Junta lo que de ellos constare para poder
satisfacer a la Proposición del dho. M^{re}. En cuya Execución en otra
Junta que se celebró en el Oratorio el día 20 de octubre se representó p^o el
D^o de la Junta el Informe cuyo tenor es el que sigue.

Informe. En cumplimiento de lo que por esta Santa Escuela en la Junta de Anzianos del
día 13 de octubre se me mandó para que en vista de la proposición verbalmente
se hizo en esta Junta nro S^o el D^o Joseph Gutierrez Conexo Presbitero Cura del
Hospital del Spiritu Santo Administrador yterino en el que después dió por
Escrito en virtud de lo en ella acordado, y se puso en nro Poder para que
reconozcamos los Libros y papeles de esta Santa Escuela y diésemos cuenta
a la Junta de lo que constare para poder satisfacer a la Proposición del
dho. Administrador. En cuya Ex^{ta} habiéndolo visto y reconocido y la
dha Proposición para la Mayor claridad. Deuemos Sentar primero su
Contenido que consta de dos partes: La primera es que esta Santa
Escuela al tiempo de su fundación en el año de 1669 se obligó a labrar a
su propia costa a este Hospital diferentes Ofizinas como son, la Boti
lleria, Asiento para curación de los enfermos que no entran en cama, la
Sala Alta que es la operaria cubriendo la Azotea que estava sobre ella
y el tinelo donde comen los Ministros, a satisfacción del Hosp, en ventura
de la ración del Sitio que a esta Santa Escuela se le avia dado para labrar el
oratorio; y deno saber las dhas Ofizinas, se pudiese embarazar el uso del Oratorio.
La Segunda parte que contiene esta Proposición es Sentar p^o el dho

no averre hecho las dhas oficinas por cuya razon el dho Administrador seria
presente a esta Escuela la obligacion que Contraxo por dha Scriptura
para que Nuestros Hermanos faciliten los Medios Conducentes para dhas
obras en inteligencia de que el Mop. Necesita practicar las para evitar su
incomodidad y el que todo aquel Sitio se Caiga por la ruina que amenaza dan-
do prompta Respuesta a esta proposicion. Conque Concluye =

En Consequencia dello referido, Deuemos informar ala Junta aver recono-
cido Contodo Cuidado, asi la Scriptura citada, como los dthos Libros y papeles de
Esta Escuela para imponerla Sobre Este Arumpto asi de lo que Instrum-
mente Conta. Como de toda las Razoner de Congruencia, que de ellos se
deduzen para lo qual ponemos Presente ala Junta Lo Siguiente =

Lo primero, Conta de dha Scrip. que al tiempo y quando se otorgo la
dha obligacion todo el Sitio, que Servia de Botilleria y todas las demas
oficinas que Comprehende Enque oi Estan, Estauan parte arruinadas, y
lo demas apuntalado y amenazando ruina de tal modo que no se podian Man-
tener, y le era ynexcusable al Hospital dexarlas de hazer Enaqueel Otoño,
y para ello le era preciso buscar atributo lo que necesitase para labrarlas,
por no tener para practicarlas por la Cortedad, de su Ventas, Como Contexte
mente lo de poner tres Maestros de Obras, el Medico, y un pano mayor
y Enfermero de dho Hospital asi en la Informacion de Utilidad. Como
en el Informe que al Arzobispo hizo el Adm. que entonces era,
que todo Esta ynerto en dha Scrip. En cuyos terminos si la Escuela no
la subiera labrado, o estubiera todo el Sitio arruinado o la subiera la-
brado el Hospital. Verificarse que esteno las hizo por su imposibilidad.
luego stando como estan hechas y de Vno, Esprezio Confesar las hizo la dha
Escuela en Cumplimiento de su obligacion, Como Solemnemente de ello Conta =

Lo Segundo Se Calificado referido Congruencia si no lo subiera Cumplido,
se le oiera impedido el Mo del Oratorio, o se le subiera requerido, o aper-
cebido las. Hiziere a vista del zelo del Arzobispo. Su Provision. Y
Adm. que Contantas prebenciones Mandaron Executar dha obligacion
la qual se halla rinduda alguna Cumplida; puer despue de mas
de 60 años que an pasado Sobre daver prescripto, no se dara Caso Enque
ala Escuela se le ay apercibido, ni requerido las Executase, ni por dho. r.
ni por sus Subcesores basta agora; Siendo los Hermanos de que se componia
entonces Esta Santa Escuela Sobre muy zelosos y devotos, de la primera
gerarquia i de grandes Caudales en esta Cua y asi no Excusaron Este dho En-

Cumplimiento de dicha obligación a Satisfacción, Vista, ciencia, y paciencia
de los ¹¹ Administradores del dho Hospital =

Lo 3.^o que Como Conta de dicha Información y Especialmente del In-
forme del ¹¹ Administrador capitulado, La dda Junta Comparacion mucho Ma-
yor la Utilidad que se lea Seguida al Hospital de Haverre fundado en el
La Escuela por Como en el citado y informe se Expresa, avian Impor-
tado en solo el termino de tres años del plazo en que se hizo dho Informe
Las Simornas que se daban por la Escuela mas de 40 ducados en Dinero,
Vopa, y otros generos, sin diferentes dulces y legajos, y mucha Comida, a los
Enfermos, y sin el costo de la Combalecencia de los Incurados, que Costeo
La Escuela muchos años. Hasta que en Ermano Nuestro la dda Junta Contenta
Suficiente, de que havia recutado tanto beneficio a los Enfermos, que en antes
no podia dho Hosp. dar las Incuraciones todos los años, y que por falta de Com-
balecencia, no quedaban por fectamente sanos, y necesitaban tomar las
Incuraciones dos, y tres Veces, despues que se practica la Combalecencia, no tan
Solamente se daban todos los años, y se rezencia a ellas mas de 40 mas de Enfermos
que los años antezedentes, sino que se verificaba, que desde que se Costeo la
Combalecencia no hubo Necesidad de dar Segunda vez las Incuraciones, a los que

una vez las Recuevan =

Lo 4.^o que aunque todo lo referido babia para Probar que se habian
las oficinas a costa de la Escuela al Hosp. que siendo asi quantas
Obras de Piedad, y supererogacion se hicieron, y se anhecho Despues por los
Germanos de esta Santa Escuela, no avian de faltar acostear la, de su dho
y asi se Comprueba se Executaron, y tuvieron tan presente por los Germanos
de aquel tiempo, que Como Conta de los Libros de Acuerdo, que en adelante
nozido, por vno, que esta en el l.^o v.^o 218 al 1.^o de Mayo del dho. se dixo, que
Respecto de estar haciendo la obra del Oratorio, se reconociese por el dho
D.^o Fran.^o de Epinorra parra acuyo zelo, y direccion se debia el buen estado
de la obra, lo que seria menester para acabarla, y las demas Oficinas que te-
nia Obligacion La Escuela de labrar al Hospital en recompensa del Sitio, y
se le daban para el Oratorio, y en la Junta siguiente del dho. l.^o 2.^o
dho. me en dho l.^o v.^o 219. Dio cuenta el dho. Herm.^o D.^o Fran.^o de Epinorra

Nota

otrosi, lo el
infraescripto
Coadjutor de
Secretario, y
lítico que despues

parra que para perfeccionar la obra del Oratorio, y acabar las Oficinas del
Hosp. ¹¹ Germanos ¹¹ al menos = Por dha Junta que se celebró en 3 de Julio
de 1611 f. 23. en el Libro V, a que concurrieron los Herm.^{os} D.^{os} Fran.^{os} An-
dado.

de hecho el. tribino, obediencia = fr Ant. franco = D. Juan quintero = D. Juan de Saavedra =
Informe por lo. Hermanos D. Luis Manuel de Cepedez = D. Jacinto Mexia = El obispo D. Melchor de Cuda =
Diputados que D. Ant. Monsalve = D. Bartholome Belaque, Oydor que fue de la Caud. = D. N.
aqui va insen- colas Bucareli = D. Guillermo Pedro de Casaus = El Marque del Azat = D. Fran-
to, faviendo de Espinosa Parra = D. Luis de torren y Monsalve De p. Marque de Campo
buelto a veco Verde = D. Fran. de Madariaga = D. Miguel de Espinosa = D. Lorenzo del
nocer, los Acu- Rio C. Brada y y D. Francisco de Flores, a firmativamente se Declara bauer
eridos Antiguos que en el regu- re labrado de nuevo, a la obra del Oratorio, como las Oficinas del Hospital
que en el regu- balle que en la y queda resultada del gasto causado Entodo ello, rebe Et auan. Deuendo a el N.
Santa de los de marzo del 80. D. Fran. de Espinosa parra mas de 1300. que era necesario Satisfacer los
f. 219 del 1. para lo qual se Nombraron Diputados para que asi de las limosnas ofrez-
V. Seaside. das. Como de las que de nuevo se solitasen repagare dho. Alcanze, y que lo que
alogue en las. Valapredada ari se sumtase, repuriere en poder de D. Jacinto Mexia en cuyamano para
dho Informe que por el Pe ban los papi que tocauan a este Caso. Conque Constando afirmativamente
000. que en tonderbra se por dha Santa y deposicion del B. Sr. que a ella Concurrieron que son
manifestase ala Escuela otros tantos testigos dela Mayor Excepcion Calidad y Circunstancias que
ptena bane con Notarias, bauerre labrado dha Oficinas, no puede quedar Duda de su
veridad que Execucion aun a el Animo mas Escrupuloso =
avia de Con- En quanto en Orden a este punto podemos y Deuemos contoda Veracidad
ctuir las dhas. Informar, Sea 2. No. 8. del 132. D. Man. Lopez de Arfete = Francisco
obras y que p. falta de Din. Ant. Solano = Juan Ant. de Baena
ban parades y En copia ala letra del Informe Suprainserto, El qual se leyo en la Junta citada, y
no acabarlas En grande per ferido el punto, por todo. Se Acordo que el Pres. Coad. de n. D. Diez. Ferrit. del Con-
juicio dellos thenido de vno y otro Acuerdo Con inversion del dho Informe, y que en Nom. le
pital por star dela Escuela lo entregue al dho. Administrador a quien la Escuela Ma-
labotilleria y nifeta el D. nro que tiene de que quede Satisfha su proposicion en la inte-
ministro del ligencia de bauer Cumplido su obligacion en la obra que esta Escuela
Deracomodada Executo delas Oficinas para dho B. nro. a cuyo fin para mayor seguridad
sintener vivi- del dho. B. nro. esta Escuela Chaprompta y tiene de Manifesto los Li-
enda Inque broy y Acuerdos citados en el dho Informe para que requiriere Reconocer los
banitar. En Lo Haga como todo lo referido Contay parezca delos Acuerdos del 3. y
la Santa de y de dho. B. nro. de N. nro, a que me remito y a los dho. para entregarlo al dho
del D. nro. y a los dho. B. nro. de N. nro, a que me remito y a los dho. para entregarlo al dho
y a los dho. B. nro. de N. nro, a que me remito y a los dho. para entregarlo al dho
reprocurio y a los dho. B. nro. de N. nro, a que me remito y a los dho. para entregarlo al dho
lo referido por el que hizo oficio de abal. ala Escuela ple-
na y de resultada Importo lo que se pexeron
lo. Herni. aquella tarde de dhas obras 903.00
y a los dho. B. nro. de N. nro, a que me remito y a los dho. para entregarlo al dho
Baena

Juan Ant. de Baena

20

Aviendome enterado de la requesta dada á mi proposición, que forme como
Administrador de este Hosp. del Espíritu S. sobre la obligación en que estaba constituida
esta ^{1a} Escuela de Nro S. Jesu Christo de hacer la botillería, Apoyento de conformos q
no entran en cama, la sala ~~que se usaba~~ cubriendo la ~~habitación~~ y esta sobre ella,
y el finela donde comen los ministros, que todavía no avia cumplido, afin de que
la pusiere en ejecución conforme á ella, y porque el Hosp. le concedió el uso del
sitio donde labio Draxio para sus funciones y exercicio, segun se apoya de la
escritura de dicha obligación de obras que avian de ser á satisfaccion del Hosp.
que se otorgo en el a.º de 1669., por los ^{Res} Diputados que nombró para ello
dicha ^{1a} Escuela en Junta de 13. de Oct.º proximo que paro, de que dio cer-
tificación el P. Secret., como también de lo Acuerdo que allí se citan,
halla mi limitada comprehensión no ser bastante, ni los fundamentos
que incluye, pueden elidir, ni eliden la obligación de la ^{1a} Escuela, como aquí
haciendome cargo de todo ellos lo expondre =

El primero fundamento que representan dho ^{Res} Diputados ala ^{1a} Escuela
en su requesta, é informe, y conque quieren persuadir á su cum-
plido la obligación de obras contenida en la citada escritura, lo deducen
de lo que de ella misma consta, que al tiempo de la concecion del sitio para
el Draxio estaban dhas oficinas ~~parte axuinada~~ ~~y lo demás apuntado, y amenazando ruina~~
~~sin poderse mantener, preciso al Hosp. parte~~ en parte axuinadas, y lo demás
amenazando ruina, sin poderse mantener, y era preciso al Hosp. hacer la obra
en aquel Otono, siendole necesario p. ello, por no tener caudal, fuesen dineros, como
aseguran los testigos de la informacion de utilidad, é informe del P. Administrador.
que entonces era del Hosp., que reinvestan en dha escritura: Con lo qual que-
ren persuadir dho ^{Res} Diputados, que pues dhas oficinas estan labradas, y que
el Hosp. por su imposibilidad no hizo estas obras, es consequente el auerlas
executado la ^{1a} Escuela.

Ayar este argumento se elide facil^{te} con lo propio q se apus-
ta de las diligencias q cita dho Informe de los ^{Res} Diputados, respecto de que
en ellas se afirma q la botillería era muy grande, y que dexando al Hosp.
sitio bastante para la que necesitaba ~~se podía~~ se podía dar el otro para el
Draxio de la ^{1a} Escuela, y que parte de el estaba total^{te} axuinado, y un

pedazo bueno, aunque necesitaba de repararse. y siendo constante que
el Draxois se labro en dho sitio arruinado, ~~que~~ como afi^{to} persuade
el que en lo demas nada ~~se~~ ^{y a pecho} la V. Escuela, y esta manifesto, atendiendo
la antig^{uedad} y ~~reconociendo su obra~~ y reconociendo su obra, que para dho
siglo, excepto la que el H^{or} p. a su costa ~~se~~ ^{ha} executado, no ai moti
vo para que con semejante argumento requiera destanexer una reali
dad, que se puede evidenciar oy con deposiciones de inteligentes: y mas q^{ue}
es bien sabido que en contrato desta calidad no se practican las diligen
cias de prudencia con el maior rigor, ~~estando conforme la parte~~.

El segundo se reduce a que sino ~~se~~ ^{se} viera cumplido la obli
gacion de dhar obras la V. Escuela, se la viera impedido el uso del Dra
xois, o requerido, y aperecido las hiciese, nada de lo qual sea executado
en mas de 60. años q^{ue} han pasado, no obstante el zelo del P. Ayobispo, su
Prior, y Administr^{ador} que con tantas prevenciones mandaron executar dha
obligacion, y componerse entonces dha V. Escuela de Hermanos, sobremui devo
tor, y zeloso, de la primera Hierarquia, y de grande caudales en esta Ciudad

Para en satisfaccion deste argumento hace el que dha escritura
^{subscribiente} resulta, y en ~~chancelar~~ ^{chancelar}, lo que no viera omitido los Hermanos de la V.
Escuela por lo mismo que eran devotos, zelosos, y de la primera Hierarquia
desta Ciudad, ni tampoco hacen vista con ciencia de la parte del H^{or} p. para
que constase quera practicado afi^{to} satisfaccion, y como era dho obligacion,
la obra esta ^{de} la V. Escuela, a quien no allegado el caso de impedir el uso del Dra
xois, e instar sobre que cumpla lo capitulado art^{iculo} 1^o, que necesita el H^{or} p.
p^{ar}te hacer diferentes labores en aquellas sitios para derrogo, y como
didad de los pobres, y ministros: y si en el tiempo antecedente viera au
do alguna omision en esto, no puede ser de perjuicio al H^{or} p., ni pra
cudarse su derecho, aleguando, y que puedo deponer, no aues estado
tan olvidada esta dependencia, pues varias vezes me la refirio, y la
obligacion de la V. Escuela su hermano el P. D. Alonso Ignacio Balla
tero Administr^{ador} q^{ue} fue de el, y el que ~~siendo~~ ^{siendo} lo el P. D. Juan^{co} Perez de la
Cadena hermano ~~de~~ ^{de} ella, y es de ella, solo hablo por parte de algunos her
manos para que se chancelase dha escritura, a que no afi^{to}, por

constarle no esta cumplida dha obligacion de dar, lo que claram^{te} manifiesta tenexla muy presente la^{ta} Escuela.

La^{razon} ex^{ta} y argumento refunda en el informe del^o Adminis^{trador} que exa al tiempo de dha obligacion incluso en ella, por contener la muchatitud & conguiso el Hosp. con la fundacion de la Escuela en el, pues entremiso de tres años auian importado las limosnas q^{ue} dio mas de 40. Duc. endinero, ropas y otras generas, dulces, regalos y muchas comidas a los pobres, costeando muchos años la conualescencia de lo mencionado, asta que un Hermano guro renta q^{ue} ella, de que auia resultado tanto beneficio a los enfermos, que si antes no podia el Hosp. darles unciones todo lo año, y que por falta de conualescencia no quedaban perfectam^{te} sanos, y necesitaban tomar unciones de dos, y tres veces despues q^{ue} empezo la conualescencia, no solo se daban todo lo año, y recibia a ellas un dextro mas de ~~limosnas~~ enfermos q^{ue} lo antecedente, sino que se verifico, que con la conualescencia no se necesitaba repetir las unciones a el que una vez las tomo.

Suponiendo la certeza de lo infame

Talunque se suponga q^{ue} cierta la narracion de dho infame, todavia no elide la obligacion de la Escuela, pues no obstante ella, y constando de la utilidad q^{ue} refiere, se obligo a labrar dhas oficinas: demas de que bien sabidora es la Escuela de que q^{ue} se hizo aquellas limosnas y doto la conualescencia, y a quien trato de complacer el^o Adminis^{trador} en su Informe, fue el P. D. Nicolas Bucareli Hermano de ella, mas no la Comunidad, en cuius pro exorcicio, sin ser de amano de la Escuela, a continuado el^o dia 1^o de quer de Salleshermoso hijo de dho P., perdonando al Hosp. 132^o en que le alcanzo en la cuenta que dio despues de muerto su padre, segun que asi consta de los libros de dho Hosp., q^{ue} esta prompto a manifestar, sin que en todo, ella aya partida alguna dada a nombre de la Escuela.

Por ultimo fundamento se opone lo que consta del Acuerdo del^o de 1670. de 1670. en elos libros de la Escuela, en que se dice, que se trata de el taser haciendo la obra del doctorio se reconociere q^{ue} el Hermano D. Juan, de la P^{ro}vincia seria menester para acabarla, y las dhas oficinas q^{ue} tenia obligacion de labrar al Hosp., y demas Junta de dho mes, en que manifesto dho Hermano D. Juan, de la P^{ro}vincia seria menester para perfeccionar la obra del doctorio, y acabar las oficinas 182^o, y que por el^o

Obediencia reproguo la necesidad que auia de concluir dhas obras, que estaban para
las por falta de dinero, y de no acabarlas se perjudicaba al Hosp. por estas sus mis-
tas desacomodadas, y laboriosas; lo que se insignificó en otra junta de 21. de dho mes,
y se ofrecieron limosnas para ellas 20300 li. 2 pda que se celebró en 13. de julio
de 1624, a que concurren los 18. hermanos y allí se reflexen que eran personas de
la mayor especie, calidad, y circunstancias desta ciudad, afirmatibam^{te} se decla-
ra auerse labrado de nuevo la obra del ~~Hosp~~ Oratorio, y oficinas del Hosp. de que
se restaban debiendo adha heren. D. Juan. ~~de~~ de Espinosa mas de 300, y
que se nombraron Diputados para que se les pagasen de las limosnas ofrecidas, y de
las que de nuevo se solicitasen, con lo qual se concluye no poderse dedax de la
execucion de dhas obras.

Pero tampoco. Este fundamento conuenze el intento de la
V. C. en asumpto de auer hecho las obras de las oficinas a que se obli-
go, y esto lo percuden muchas razones: la primera, porque a ser a fi-
viera solicitud cancelar la citada escitura, haciendo constar por re-
conocimiento de inteligentes auerlas practicado, y que el Hosp. estaba
satisfecho de ellas, y pues no se ~~hecho~~ esta diligencia, auiendo en aquel tiempo
~~heterogeneos~~ (como las ai o tambien) tan zelosos devotos, entendidos, y de
gran Hierarchia, es prouea a que no se hucieron, y que conuenze quanto
argumentos se forman para inclinar a lo contrario: la segunda, por
que las obras se refieren al Acuerdo, y Junta fue la del Oratorio, y echas
techo ala Azotea de las oficinas que fue lo unico q^{ta} la V. C. hizo
en ellas como se podra reconocer: y la tercera, porque, por no auerse
hecho dhas obras, en muchas ocasiones a costa del Hospital sean
hechado calzo en las paredes para mantener dhas oficinas, y en el
año de 1614 hizo de nuevo capitada la botica, que era el finelo, por ma-
estro que oy vive, y an metido siete vigas en el techo de la lozeria, cuya
pared se calzo asta mas alla mitad: Conque importa poco las limos-
nas, y demas q^{ta} se refieren endho Acuerdo, y Juntas, quando no se dice con-
tar auerre conuertiendo en taboera dhas oficinas a beneficio del Hosp. ni que
se, atendiendo a ser aquellos sitios labrados mas a de un siglo. En una
consideracion repite su antecedente proposicion, para que considerada con
reflexion se de la respuesta correspondiente. Ser y Or^{2a}. 5. de 1632 =

fo 19^{do} Alonro
trauiero

en La dicha Ciudad de Seuilla a tres dias
de mes de septiembre de mill y seiscientos
y sesenta y ocho años el dicho Canonigo Don
Melchor deercuda y demás diputados de la
dicha hermandad de la escuela de xpto para
la dicha ynformacion presentaron por testigo
a el Licenciado Alonso trauiero rrujano
mayor de dicho hospital de qual
el presente notario Contador Aseuijura
mento en forma de derecho yabiendo lo fecho
y oyo medido de decir verdad siendole Pregun
tado por el menor de dicho memorial
dijo que el sitio donde los dichos her
manos se juntan a tener sus santos exer
cicios estan corto yueno Cauen en el y de
mas desta yn comodidad tiene la de estar yn
mediato a la calle y que abisto que la
botilleria que el dicho hospital tiene
es muy Grande y no necerita de mas de la
mitad della y que esta muy maltratada y vn
pedazo corto y que asi misma las Piesas
de la Operia donde se curan los en

formos queno entran en Cama estan ame-
nasando Aluna y que aydo de su son me-
nester Para Reporax Los may dedos mill duc-
dos Por Lo qual Labrando Como ofresen
Los hermanos de dicha escuela Sabotilleria
y Las demas oficinas es de grande utilidad al
dicho hospital dantes e Aristo que Preten-
den Para Labrar La Oiera donde aristan
a sus exercisios Por que saue que el dicho
hospital con La Cortada de Los tiempos
no Puede hacer dichas obras y que el Aristo
que Pretenden no hase falta Para Las ofi-
cinas de el dicho hospital Y asi mismo saue
que de mas de treinta años a esta Parte que a
que asiste a La Curacion de Los enfermos
en ningun tiempo anestado may aristo
Regalados y Consolados Como de tres años
a esta Parte que a que aristen Los dichos
hermanos en el dicho hospital asistiendo
a La Comida Por turnos con mucha Ca-
ridad y asi mismo saue que en el tiempo
de dichos tres años sean Recresido Los


Camas de los enfermos que se Resiuen
Para Las Vinciones Con Las limosnas
de dicha hermandad y que dichos herma-
nos tienen mas de treinta Camas Para que
Combalescan Los enfermos que salen de
tomar Las Vinciones de que se Resigue grande
Proecho Respeto de que antes que Vbiera
dicha Combalesencia no les aproechaba dicha
Curacion Porque Como toda es gente Pobre
y que no tienen Caudal bolbian a Recabar de
que Resultaba que muchos de Los que se cura-
ban bolbian sano siguiente a tomar dichas
Vnciones Por no tener Con que Combaleser de
Lo qual se Reconoce La grande obra que
hacen Los dichos hermanos a Los enfer-
mos no solo Con esto sino Con su asisten-
cia en dicho hospital y demas de este util
tiene el dicho hospital Por mano de
dicha hermandad muchas y muy grandes
Limosnas Con Cuya ayuda anpodido Conti-
nuarse Las Vinciones Por todo Lo qual



Obidente mente : e Conose La mucha Utili-
dad que es de ~~Algunos~~ de ~~Al~~ dicho hospital
en que ~~Los~~ hermanos de dicha escuela asis-
tan en ~~el~~ y esto es lo que saue Por auer lo
visto y experimentado Por asistir todos ~~Los~~
dias en ~~Al~~ dicho hospital y que es la verdad
lo Cargo de a juramento que tiene hecho y
que es de edad de setenta años y ~~La~~ firma
~~Don~~ Alonso Trabiase Gallego = Don Juan
desirneros notario

Don Juan de Luna
Coronado

En ~~La~~ dicha Ciudad de Sevilla en quatro dias
de ~~el~~ mes de septiembre de ~~Al~~ dicho año de
mill y seis, y sesenta y ocho ~~Al~~ dicho Ca-
nonigo Don Melchor de escuda y de mas
diputados de ~~La~~ dicha hermandad de ~~La~~
escuela de ~~Al~~ expto Para ~~La~~ dicha informa-
cion Presentaron Por testigo a fernando de
Luna Coronado enfermero mayor de ~~Al~~ dicho
hospital de ~~Al~~ qual yo ~~el~~ presente no-
tario Contador de ~~Al~~ sei juramento en for-
ma de derecho yabiendolo hecho y Pro-
metido de decir verdad siendole Preguntado

Por eⁿ Menor de Dicho Memorial
Dijo que lo que sabe es que los herma-
nos de dicha escuela estan muy cortos de
sitio en la Parte donde se juntan a tener
sus santos exercicios Respecto de ser
la Piesa muy pequena y alimada a la calle
de que se les sigue mucho yn Combeniente y que
no les deningun Perjuicio a Dicho hos
pital Al que Labren la Piesa que Pretenden
en el sitio donde esta la botilleria. Por estar
dicha Piesa muy maltratada y Parte de Ma
Cayda y no necesitar de Ma Dicho hos
pital Por quedarle sitio bastante Para La
brar la botilleria con las demas oficinas como
lo ofresen a hacer dichos hermanos y junta-
mente Labrar la Piesa donde se curan los
enfermos que no entran en Cama y la Piesa
que esta que esta sobre ella que recibe de
Aporia todo lo qual esta apuntado y
menasando Quina y ofreciendo como ofresen
dichos hermanos Labrar la dicha botilleria
Y todo La dicho Piesa se reconose es de

Grande Utilidad Para el dicho hospital
en recompensa de lo que Pretenden
Que si Viera de dederse dicha botilleria
y las demas cosas abia menester Como lo
ayudo desir a los maestros a San Juan de
de veinte y seis mill reales y que esto no puede
hacerlo el dicho hospital por hallarse
sus rentas muy atrasadas con la mudanza de
los tiempos = Por lo mismo sabe que de tres
años a esta parte que a que asisten dichos
hermanos en dicho hospital andado si
muchas muy considerables para ayudar a la
curacion de los enfermos y que asisten
a ellos con mucha caridad todos los dias
a Comidas y cenas Consolando y alegrando
los y que mediante su Carino se hallan dichos
enfermos muy contentos para asistir sus
necesidades y que estando con amor con que
dichos hermanos asisten que se hincan de
rodillas a los enfermos que estan muy des-
caendos para obligarles a que Coman = Por
lo mismo sabe que de dichos tres años a esta

Parte de Vbieran. Pado Las Vnciones apoco
enfermos sino fuera Por las Limosnas
con que an ayudado Para ellos Los dichos
hermanos de todo genero de ropa dinero
y Regalos = y en mismo saue que Los
dichos hermanos de pie de la Cama
que an aumentado Para Las dichas Vncio
nes tienen quarenta donde Combatesen quando
salen de tomarlos y que esto sirve de mucha
Utilidad Para Los Pobres Porque mediante
tener donde Combateser no bueluen a le
Caer Como sucedia en Los años ante cedien
tes que no abia La dicha Combateseria
Por que Como es gente Pobre Luego que
salian de tomar dichos Vnciones bueluan
a Caer Por no tener Caudal Para guar
darre Como debian de que se le Reconoce
La Grande Utilidad que se Riesgue a el dicho
Hospital en que asisten dichos hermanos
en el y que esto Lo saue Thene Reco
nido y experimentado Por auer mas de
quinze años que asiste en dicho Hospital

que lo quitiene dicho es La Verdad y lo
que saue socargo de el Juramento quitiene
fecho y que es de edad de veinte y seis años
y lo firmo = fernando de Vila = Don Juan
de riveros notario

ynforme

Ill^{mo} Señor mi Señor; Don sancho de villa
sante Polaris Prebendado de la Santa
yglesia desta Ciudad y administrador de el
hospital de el espiritu santo de ella Por
v^{ta} Digo que Por mandado de v^{ta} se me a
notificado ynforme cerca de la Preten
sion que los hermanos de la escuela de
nuestro Señor Jesuchristo an ynformado Digo
ynsinuado a v^{ta} en vn Memorial que Pu
sieron en sus manos en veinte de Julio Parado
deste Presente año de seis^{ta} y sesenta y ocho
yabiendo entendido lo contenido en el lo
que Puedo ynformar es que siendo como debe
ser e No Judicar a la dicha escuela sino el
uso de la Piesa que Labren durante el
tiempo que sus sithiere La Conserbacion de ella
en dicho hospital sin que puedan tener pre
tension la Propiedad salvo que si susithiere

Alfaltar en el tiempo y despues bol
biere a ferborisarse. Quedan tener el dicho
Vrro y no en otra manera y labrando los
dichos hermanos la oficina para la boti
lleria en el lugar señalado y el aposento
para la curacion de las personas que bienen
acurarse sin entrar en cama. La sala alta
que sirve de Alaporia cubriendo el Alapotea
que esta sobre ella y labrando el Alapotea donde
comen los ministros en la conformada y con
la seguridad y fortaleza que dicha obra re
quiere se le rige al dicho hospital ebidente
utilidad. Porque en el sitio en que al pre
sente esta la oficina de la botilleria la
Mayor Parte de el no sirve mas necesaria y
esta amenasando Ruina y un pedazo hun
dido y el quarto donde dicha escuela ofiere
hacer la oficina referida esta apuntala
do y segun me a informado diferentes beres
el Maestro mayor de fabricas es necesario
demolerle y bolberle a fabricar de nuevo para
cuya obra y para excusar la Ruina que
amenasa la Oficina de la botilleria dire

seran necesarios de veinte y quatro a veinte
y seis mill Reales ybiendo La imposibili-
dad Conque el Hospital se halla Para este
Gasto e Procurado que se apuntalen dichos
Pieses Como otras de tres años que lo estan
hasta auer si Por algun medio se podia sacar
dinero Para hacer dichos obra y supuesto
que de Presente ofresen Los Hermanos
dedicha escuela fabricarla de nuevo bienen
ahorrar de dicho hospital La dicha
Cantidad que era Presiso tomar atributo
sobre Los Rentas de el Para Labrar Lo
en este Oficio Por que Con Las aguas deste
gobierno nose a Quinaren de modo y
Causasen mayor Daño en Los quartos
asesorios dicha oficina ademas desto
tengo Por evidente Utilidad que se Por
Queue La dicha escuela en dicho hos-
pital asi Por Los acrecentamientos
que se Sean de Recreer Con el exemplar
de Los que selean Recreando Pues en el
tiempo de dos años y medio a esta Parte
amportado Las Limas que andado

de dichos y pita. Los dichos hermanos
trece mill seiscientos y setenta y dos Ar
ordinero de que sea hecho Cargo e May
garimismo quinientos y quarenta y ocho
baras de hierro que acentrado en La Popoveria
Para hacer saunas y almoxados Cien
a Lobas de Lana ochenta y quatro Cobertores
blancos y azules sesenta y cinco saunas
doce almoxados con Lana y Cinqenta Ca
mises todo nuevo garimismo quatro Lobas
de asucar terciada dos Lobas de miel y dos
fanegas de Garbanos que acentrado en la
botilleria Para gastos de los enfermos
y treinta y seis Carneros en pie que entran
yon en Poder de el dispensero que los pague
de el Valor que acentrado y tienen los Gene
ros Reseridos Junta mente con la partida
de dinero monta todo mas de quatro mill
ducados sin diferentes dulces y legumbres
y muchos dias que andado de Comer Por
sumano a los dichos enfermos y en la
Combalesencia que son sustentados. Los dichos


hermanos a sus expensas de tres años a esta
Parte en que an Combaleidos todos los
que an tomado las Vinciones en dicho hos-
pital de Santa Iova sea Recordado
que es el total Remedio Para la salu-
tud de los Combalerientes Quieren los
años antecedentes a estos bolrian a Nigite
año La mayor Parte de los que en el año
antecedente tomaban las Vinciones por
Causa de ser Pobres y no tener Caudal con
que Combaleser y este tiempo dichos herma-
nos an Cuidado de dicha Combalerencia
los que sean Curado y Combalerido un año
no an buuelto aya y con las ayudas de
esta Rezerida que andado los dichos
hermanos no solamente sean Continuada
las Vinciones que no fuera posible todos
los años segun la Cortedad de los Ron-
tes de el hospital sino que a sido mayor
el numero de la gente que sea Rescuido
en las de tierra de la que de treinta
años a esta Parte centrado en dicho

~~Los~~ ~~hospitales~~ ~~Perdidos~~ ~~Uniones~~ ~~Conquis~~
~~exemplares~~ ~~y~~ ~~experiencia~~ ~~Queda~~ ~~Prome~~
~~terse~~ ~~de~~ ~~dicho~~ ~~hospitales~~ ~~muchos~~ ~~acresen~~
~~tan~~ ~~miento~~ ~~Que~~ ~~en~~ ~~mitacion~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~herma~~
~~nos~~ ~~que~~ ~~endicha~~ ~~escuela~~ ~~oy~~ ~~son~~ ~~continueran~~
~~los~~ ~~que~~ ~~adelante~~ ~~seran~~ ~~tan~~ ~~santos~~
~~sobre~~ ~~ymas~~ ~~abista~~ ~~de~~ ~~una~~ ~~limosna~~ ~~tan~~
~~grande~~ ~~como~~ ~~es~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~costara~~ ~~dicha~~ ~~obra~~
~~en~~ ~~cuia~~ ~~fabrica~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Arca~~ ~~que~~
~~pretende~~ ~~dicha~~ ~~escuela~~ ~~diren~~ ~~los~~ ~~maestros~~
~~ande~~ ~~gastar~~ ~~mas~~ ~~de~~ ~~ochocientos~~ ~~mill~~ ~~ducados~~
~~de~~ ~~quese~~ ~~y~~ ~~siere~~ ~~quedeno~~ ~~perpetuar~~ ~~la~~
~~dicha~~ ~~escuela~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~conformidad~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~se~~ ~~fero~~
~~berdra~~ ~~aser~~ ~~dicho~~ ~~hospitales~~ ~~Perdidos~~
~~en~~ ~~los~~ ~~dichos~~ ~~limosnas~~ ~~y~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~cantidad~~
~~que~~ ~~abia~~ ~~de~~ ~~gastar~~ ~~en~~ ~~adresar~~ ~~los~~ ~~dichos~~ ~~oficios~~
~~y~~ ~~sera~~ ~~preciso~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~hermanos~~ ~~se~~ ~~muden~~ ~~a~~
~~otra~~ ~~parte~~ ~~donde~~ ~~puedan~~ ~~tener~~ ~~la~~ ~~conbeniencia~~
~~de~~ ~~que~~ ~~neceritan~~ ~~ymas~~ ~~considerando~~ ~~el~~ ~~rito~~ ~~que~~
~~al~~ ~~presente~~ ~~o~~ ~~cupan~~ ~~es~~ ~~muy~~ ~~costo~~ ~~para~~ ~~el~~
~~numero~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~hermanos~~ ~~ymas~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~comodada~~
~~por~~ ~~estar~~ ~~vegins~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~callo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~apiera~~ ~~que~~
~~pretenden~~ ~~mas~~ ~~de~~ ~~mas~~ ~~utilidad~~ ~~que~~ ~~para~~

La oficina de que sirve y que esta Laobra
non sin que el dicho hospital quede menor
Cauado de rito y oficina de todo lo qual
serique a el dicho hospital labrando
Los dichos hermanos Las dichas oficinas
en La forma que queda referida sin aduerti-
carle mas de el Vro de Napiera que La-
brare todas Las Combeniencias dichas de mas
de el Conuelo que Los Pobres tienen con La
asistencia que acomodan Lasenaj tienen dichos
hermanos Contanta demonstracion de Caridad
Conuelo y Carino con que La Utilidad es
manifiesta y evidente esto lo que Quedo en
formar Cumpliendo con lo que Vra. me manda
Don sancho de villa santa Palasos.

Petition
El Doctor Don Melchor de escudo en nombre
de Los de mas hermanos de La escuela de
nuestro Senor Jesuchnito desta Ciudad = Oigo
que La conformacion hecha de evidente Utili-
dad en Lason de Nris que Pretende de el
dicho hospital de el espiritu santo Para
labrar oratorios Presento Ante Vmd, Van
signismo y conforme de el Administrador
de dicho hospital = A Vmd Oido y suplico

La aya por presentada y determine con
forme tengo pedido por justicia y el
Dotor Don Melchor de escuda

Auto

que cumpliendo con el orden y comision del
Arzobispo mi señor se le remiten estos autos
por los quales consta no serle de perjuicio
alguno al hospital por la licencia
que se pide por parte de la escuela de octo
puntos señor y de evidente utilidad a su
para el provechamiento espiritual de sus
hermanos como para el espiritual y ten
poral de sus enfermos y ministros para
que con vista de los su yll^{ma} determine lo
que sea mas conveniente al servicio de
dios provecho su merced e señor Dotor
Don Diego Trevino Provisor y Vicario Genl
de esta Ciudad y su arzobispado en sevilla a
veinte dias de el mes de septiembre de mill y
seiscientos y sesenta y ocho años Dotor Trevino

Diego de gusman notario

Auto de

Recurro que
no se yll^{ma}

en la Ciudad de sevilla a doce dias de el
mes de octubre de mill y seiscientos y sesenta y ocho
años el yll^{mo} y al^{mo} señor Don Antonio
Pardo mi señor Arzobispo de sevilla de el



Consejo de su Mag^d & abiendo visto estos
autos y que por ellos consta ser en beneficio
de ~~el~~ hospital de ~~el~~ espiritu santo desta
ciudad ~~el~~ que se da la licencia a los her
manos de la Congregacion y escuela de
nuestro Señor Jesuchristo para labrar
en ~~el~~ capiera que pretenden la eviden
te utilidad que se les sigue a si en el pro
vecho miento espiritual de sus hermanos
como por ~~el~~ espiritual y temporal de
sus ministros y enfermos que en dicho hos
pital entran a curarse y que en ello se halla
servida la dicha Mag^d Dize quedaba
y dio la licencia que pretenden los dichos
hermanos de la Congregacion para la
brar la capiera, en dicho hospital para
sus oraciones y exercicios obligandose por
escriptura a dichos hermanos por los
que ~~en~~ ~~el~~ presente son y de nante fueren
a no pretender aora ni en tiempo a algunos
a adquirir derecho a la posesion de la
propiedad de dicha capiera por que esta a de
ser de ~~el~~ dicho hospital y solo a de tener
ellos y que si por algun accidente

salte la Congregacion y en Algun tiempo
se bolviere a formar Puedan tener derecho y
se les de a los hermanos el Sueldo de Parala
Para lo que dicho es y asi mismo sean de
obligar a labrar en la Costa Los dichos her
manos La oficina de botilleria de el Hospital
y el Apoyento Para la Curacion de los
enfermos antes que entran en Cama Parala
a la que sirve de Caperia cubriendo el
arco que esta sobre ella y el tinelo donde
comen Los ministros todo con la fortaleza
y seguridad que se requiere no es curando
Gasto a Algunos con interbencion de el admi
nistrador que a el Ocurrente es o a el ante
fuere de el dicho Hospital Paratificacion
de el maestro Mayor de obra desta Ciudad
y su Arrouspado renunciando como a el
renunciar Los dichos hermanos Los con
dades de mas que Gastaren en la Oiera
Para sus exercicios como en la de pie de obra
Referida de el servicio de los enfermos y el
dicho Hospital en el a el qual no se le a de pedir
aora ni en ningun tiempo Los dichos gastos
ni Parte alguna dello ni a el Poder

Pretender derecho a Alguno en la Propie-
dad de dicha Piesa para sus oraciones que
esta adser de Al hospital y solo a detener
dicha Con Gregarion e Alviro della y q
Para que en todo tiempo Conste se ponga
tanto de La escriptura que se otorgare
por dichos hermanos en Archivio de Al
hospital y que Para Lo suso dicho seden
Los despachos necesarios a Al Proberio
mando y firma de seroria y Alma = Antonio
Ansoispo de sevilla = Ante my Luz,
Phelipe Gutierrez de Guebara = Concuenda
Con Los autos originales de donde se saca q
quedan en esta secretaria de Camara de Al
Ansoispo my senor a que me le fiere y este
tras lado baqueto y verdadero y de Pedimi
ento de La Parte de La Con Gregarion de
La escuela de nuestro senor Jesus christo qita
en Al hospital de Al spiritu santo de esta
Ciudad de sevilla en este de no viembre de
mill y seis y setenta y ocho any test = yo =
entre Al any = setenta = Licenciado Phelipe

Prosigue la es-
crip^{ta} de ad^{fu}
dica^{cion} — Gutierrez de Guebara
y Arrando de La dicha Licencia y demas

autos que sean hecho Vento Cumplimiento
Como tales administrador y Mayordomo de
dicho hospital de Espiritu Santo en su
nombre en aquella via y forma que mejor en
derecho Lugar oya aludicando a la dicha
escuela de nuestro Redentor Jesu Christo qita en el
dicho hospital y a sus debidos hermanos que
en la dicha de y son y seran de aqui adelante
en la dicha que y esta señalado y sacado de rimi
entos Para que en el Libro de la dicha escuela
de xpto un oratorio Para sus oraciones Junta
y Con Gregariones y tengan el Vno de la Para
siempre xpto sin que agora ni en ningun
tiempo a la dicha escuela de xpto ni a sus
debidos hermanos se les Quea Poner estorbo
ni emboraso a alguno en el Vno de la dicha
oratorio Pon a la dicha hospital ni a su ad
ministrador que en todo tiempo fuere ni Por
otra ninguna Persona ni emborasarles sus
Juntas Con Gregariones ni exercicios que
en ella hicieren Por ninguna manera causa
ni Rason que sea Por que siempre Vntodo
tiempo mientras la dicha escuela de xpto
hubiere suistencia en el dicho hospital ande
tener el Vno de la dicha oratorio que an de


Labrar sin Poderles Poner estorbo ni emba-
raro a Algunos = Pero si Ladicha escuela
de Christo en algun tiempo Por qualquier
accidente que sea no tubiere su existencia en el
dicho hospital y sequitare o mudare el tien-
po que tal subsediere el dicho hospital
a poder aprovecharse de dicho oratorio como
dueno de la Propiedad sin que Ladicha Con-
gregacion gescuela Por Cason de Agasto que
de Presente hare en su fabrica y de lo demas
que ade Labrar gades ante Labrare Quedan
Oedir al dicho hospital Cosa alguna y
bibiendo Ladicha escuela de xpto al dicho
hospital a sus Juntos y Congregaciones y
santos exercicios a detener el uso de
dicho oratorio libre mente y hacer su
Juntos y Congregaciones en ella sin que
el dicho hospital ni sus administra-
dores que fueren Quedan Poner ningun
estorbo ni embaraco Porque siempre y en todo
tiempo Ladicha escuela de Christo a detener
el uso de dicho oratorio y no la Pro-
piedad y en ningun tiempo Ladicha escuela
de Christo Pordarle el uso de dicho

Oratorios e dezer visto adquirir ningun de
recho de Propiedad queda Para e Dicho
Hospital Para siempre e para el Poder
Vicar de todo tiempo y en Consideracion
de Dicha Gracia que se le hase a Dicha
escuela de Christo de may de Labrar su Pro
pia Costa e Dicho oratorio de La fabrica
y Labor que quisiere siempre y todo tiempo
lo ade Reparar de todos Los Reparos mayo
res y menores de que tubiere necesidad sin que
Reparar e Dicho oratorio e Dicho Hos
pital ay a de contribuir en Costa alguna a de
ber obligada Dicha escuela de Christo de
Labrar su Propia Costa luego sin ninguna
diferencia Las oficinas de laboratoria y el
a Oratorio Para Curacion de Los enfermos
que se Curan sin entrar en Cama y La sala
Ala que sirve de Aposento cubriendo el
arrotea que esta sobre ella y el tinelo donde
Comen Los ministros de Hospital en la
forma y segun esta hecha La Planta todo
de buena obra de Alcanileria y Carpinteria
y Con la firmeza que se Requiere a esta
cion de Dicho Hospital y de Maestros

Mayor de fabrica de N. acabandolo todo
entoda Perfeccion y a que Labren las
dichas Pieses queban declaras se le a desoligar
a Ladicha escuela de Christo Portado Ri
gor de derecho y deno Labrarla se le a denbara
sar el Vno de N. dicho oratorio y de Presente
que a de Santa Ladicha escuela de Christo Por
Naron de los gastos que hirioren en La fabrica
de lo queba senallado no andepoder Pedir a el
dicho hospital Cosa alguna Por haier lo de
su voluntad y en le muneracion de el Vno q
se les da de N. dicho oratorio que andetenen
y de el luego de rapoderamos a el dicho ho
pital de N. Vno de N. dicho oratorio que
andetenen Ladicha Congregacion. Reser
bando ene N. dicho hospital La Propiedad
della Para siempre y entodo tiempo tener
el Dominio directo de La Propiedad de
Ladicha sala oratorio y en La forma que
dicha es. ad Judicamos a Ladicha escuela
de Christo y sus debdo hermanos que
oy son y seran de aqui adelante el dicho
oratorio Para que lo Goren y tengan el

2
Visto de ~~Don~~ Llamas bastante forma que en
favor de la dicha escuela de Xpto Comben
ga Contodas las Clausulas vinculos fuertes
firmes y demas solemnidades y requisitos
que para subalidacion serre quieran que
laqui abemos Propuestas y repetidas de
Palabra a Palabra y obligamos a dicho
hospital de Espiritu santo a su entera
firmesa y cumplimiento y a que aora ny
en ningun tiempo y a nibendra Contra lo
Contenido en esta scriptura Por ninguna
Causa ni Rason que sea = enos = a escuela
de nuestro Redentor Jesuchristo qita dentro
de dicho hospital de Espiritu santo
Combiene a saver = Donfran Triguero dipu
tado eclesiastico = Don Bartolome bellos
ques Diputado seglar = Don Luis de La
Torre Diputado seglar = Lorenzo de Alaro
estrada secretario = frai Antonio de san
serapis mercenario descalzo = Otor Don
simon de sayaz = frai fran de san Buena
ventura = Otor Don Pedro fran lebanho
= Don Marques de Alcazar = Otor

Don Melchor de escuda = Don Diego ortis
dejuniga = Don Juan de sacabedra = frai ju^o
de Balenue La = frai Antonio Franc^o
Don fran de flores Manrique = Don. m^o
cola Bucareli = fran de pinosa = frai
fran de sanjuan = Juan de santo Domingo = y
tando juntos y congregados dentro de Mora
torio de dicho hospital Don de acostun
bramos hacer nuestras juntas y Congrega
ciones en nombre desta dicha escuela de
Christo y de los hermanos que della es
dia de y son y seran de aqui adelante Por
los quales Prestamos bastante Por la
causion de lato entera manera que esta
ran y pasaran Por la aqui contenido y no
lo contraducan en manera alguna aceptas
mos esta scriptura entodo y Portado como
en ella se contiene y agradezemos a su Señoria
y Al^{ma} Señor Arzobispo y al Señor admi
nistrador e bien y merced que hase a la
dicha escuela de Christo y subuen selo de
Permitir que la dicha escuela de Christo
tenga sus juntas oraciones y exercisios

dentro de dicho Hospital y que se per-
petue en el nuestro buen celo y devocion
y Podimos auer diuina Mag^d nos ayude y a los
demas devotos hermanos que nos sucedieren
en nuestra devocion Junta y Congregacion
de la escuela de nuestro Redentor Jesuchristo
y que sea Perpetua en dicho Hospital
Para su tanto serbino gran Conformidad de
lo que dicha Congregacion ofrecio a su se-
noría y ll^{ma} y nos otros ofresemos nos obligamos
y a dicha escuela de christo a labrar
dicho oratorio que nos este dado en la
forma y segun esta señalado y sacado de mini-
entos y las oficinas de Labotilloria y el
a Posento Para Curacion de los enfermos que
securan sin entrar en Cama y la sala alta
que sirbe de Aposoria Cubriendo e Mazotea
que esta sobre ella y el tinelo donde comen
los ministros de Hospital en la forma
y segun este hecho La Planta todo de buena
obra y Carpinteria a satisfacion de dicho
Hospital y en la forma y segun en esta es-
criptura esta declarado sinque Por los
Gastos que en ella hiere dicha escuela

de Xpto Queda Pedir Cosa a alguna a
dicho hospital ni a quien derecho de
Propiedad a dicho oratorio ni a ninguna
Cosa Porque solo nos contentamos con el
uso de dicho oratorio y la Propiedad
siempre Latente a dicho hospital
y a mayor abundamiento desde luego hase
nos Gracia gerion y Renunciacion de
todo lo que gastaremos en las dichas obras
Para que desde luego queden y nclusos y con
Preteridos en el dicho hospital sin que
Por Rason dello Sepodamos Pedir Cosa a
ninguna ni Pretender derecho de Propiedad
La qual dicha gerion y Renunciacion de las
dichas mercedes haremos en favor de dicho hos
pital en la mas bastante forma que en su favor
Combenza Contados Las Clauzulas Vinculos y fuer
sas firmes y Renunciaciones de Leyes que Para
su validacion se Requieran Para Que Paga
firmes y Cumplimiento de lo que dicho es obli
gamos nos los dichos Don Sancho de villa santa
y Don Diego de Almaraz los vienes y Rentas
de dicho hospital en la dicha escuela
de chanto los vienes y Rentas de la dicha
escuela espiritual y temporal y todos

Como Poder a las Justicias Yueses
que de las Causas de Cada parte Quedan E
deban Correr de quales quier Partes que
sean Para que executen Compelan y a
men a Cada parte al cumplimiento Paga
Primera de lo Contenido en esta Scriptura
Resolvimos Por Sentencia Parada en Cosa
Jugada Renunciamos Las Leyes y derechos
de Favor de Cada parte y la General
Renunciacion y Consentimos que desta es
criptura feden a Cada parte qualquier
traslados Libre mente ~~Y~~ Otorgaron
dichos otorgantes desta Scriptura dijeron
que es declaracion de lo en ella Contenido que
el Vro de dicho oratorio adere Por la
Sacristia de dicho Hospital entrado Por
la Puerta de la gloria que cae a
del dicho Hospital que es la
ma Por donde se Orenta se entra
en la dicha gloria Por los dichos ben
manos y entoda las funciones que se
fueren en dicha eruela de dicho sea
de Poder taler de Vro de la gloria

de dicho hospital como en la festi-
dad de Nra de N Corpuz en otras ocasiones
en que la dicha escuela de Xpto a Cortun
bra asistir estando el santissimo sacram^{to},
descubriendo gentos y las demas que se ofre-
ciere sin que por parte de dicho hos-
pital ni de sus administradores y Mayordom-
os ni de otra persona alguna se les
pueda poner impedimento con ningun
pretexto por que siempre lo detener y
usar la dicha escuela de Xpto en la
misma conformidad que hasta agora la
atendiendo y usado secho la Carta en Sevilla
destorgamiento de los dichos Don Sancho
de villa santi y Don Diego de Lmarmol
y los hermanos de la dicha escuela de
nuestro Señor Jesuchristo en seis dias
de N mes de febrero de mill y seis y setenta
y nueve años y todos los doctores q
yo el escriba Pa. Don see que como es
firmaron de sus nombres en el Nro
siendo testigos Juan Muñoz navarro y
Francisco de Molina servanos de su
Don Sancho de villa santi Palacios = Don

6 de febr. de
1669.

Diego de Alvarado = Don Francisco
Munoz = Don Bartolomeo de la Cruz
= Don Luis de Alatorre = Lorenzo de Alvarado
entreda = frai Antonio de San rodrigo = Do
tor Don simon de sayas = frai francisco
de San buena ventura = Doctor Don Pedro
francisco lebrato = e Almergues de
Casta = e Doctor Don Melchor de cardenas
= Don Diego ortiz de zúñiga = Don Juan de
saavedra = frai Juan de belensuela = frai
Antonio franco = Don francisco de flores man
rique = Don nicolas Bucareli = francisco
de pineda = frai de don Juan = Juan
de santo Domingo = Juan Munoz = Don
seruano dequilla = francisco de Molina
seruano de sevilla = thomey Carrasco
seruano Publico

La qual dicha escriptura y Juan Mu
noz marango seruano Publico de
numero desta Audiencia saca de un libro lego
de escripturas que oviere pararon Ante
thomey Carrasco orellana seruano Pu
que fue de sevilla en Cans oficio y Capote

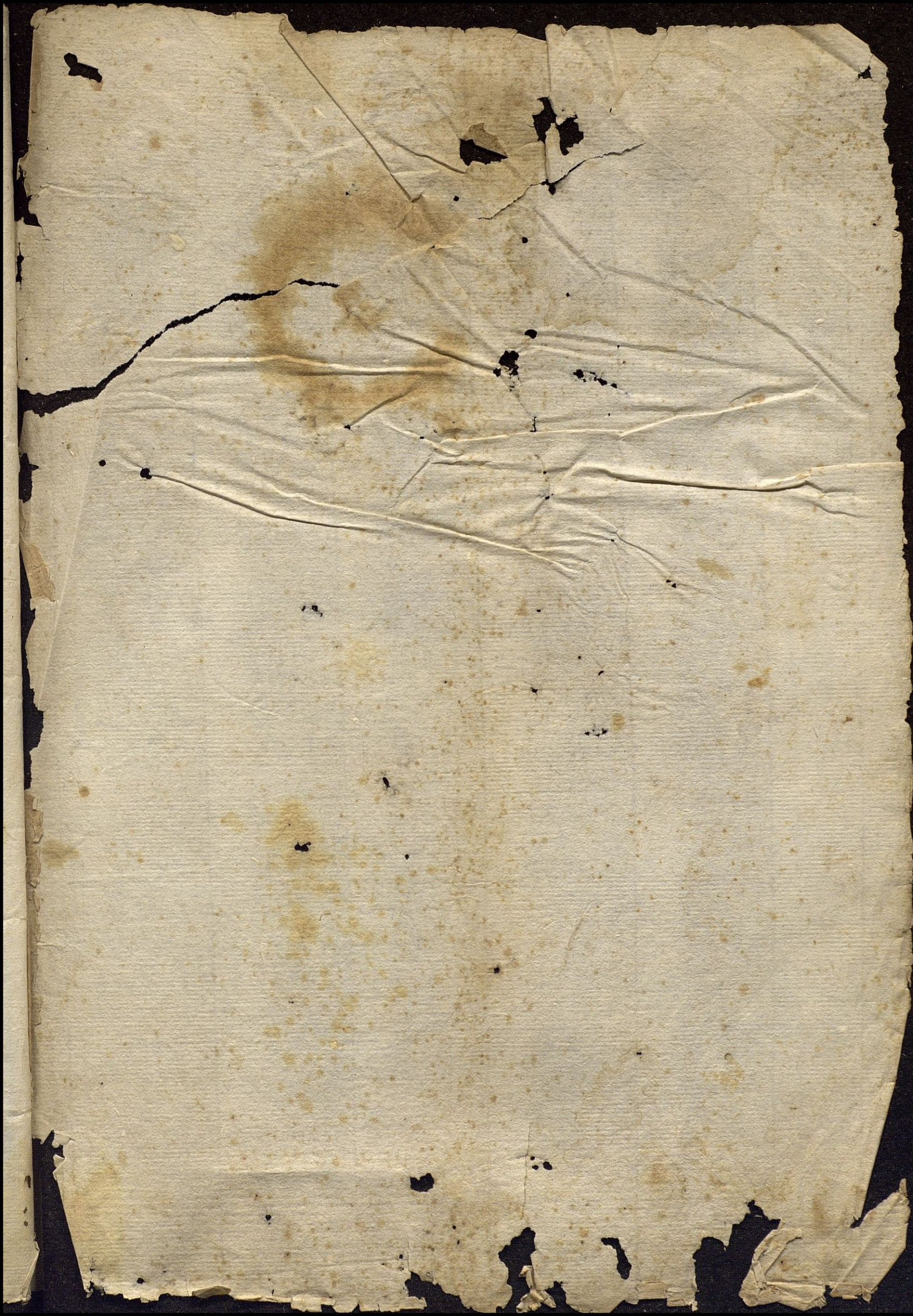
У. И. П. О. Б. А. С. Т. А. В. О. Р. А.
Е. В. И. К. А. Т. И. Б. Е. Р. С. О. Т. Е. Х. О. В.



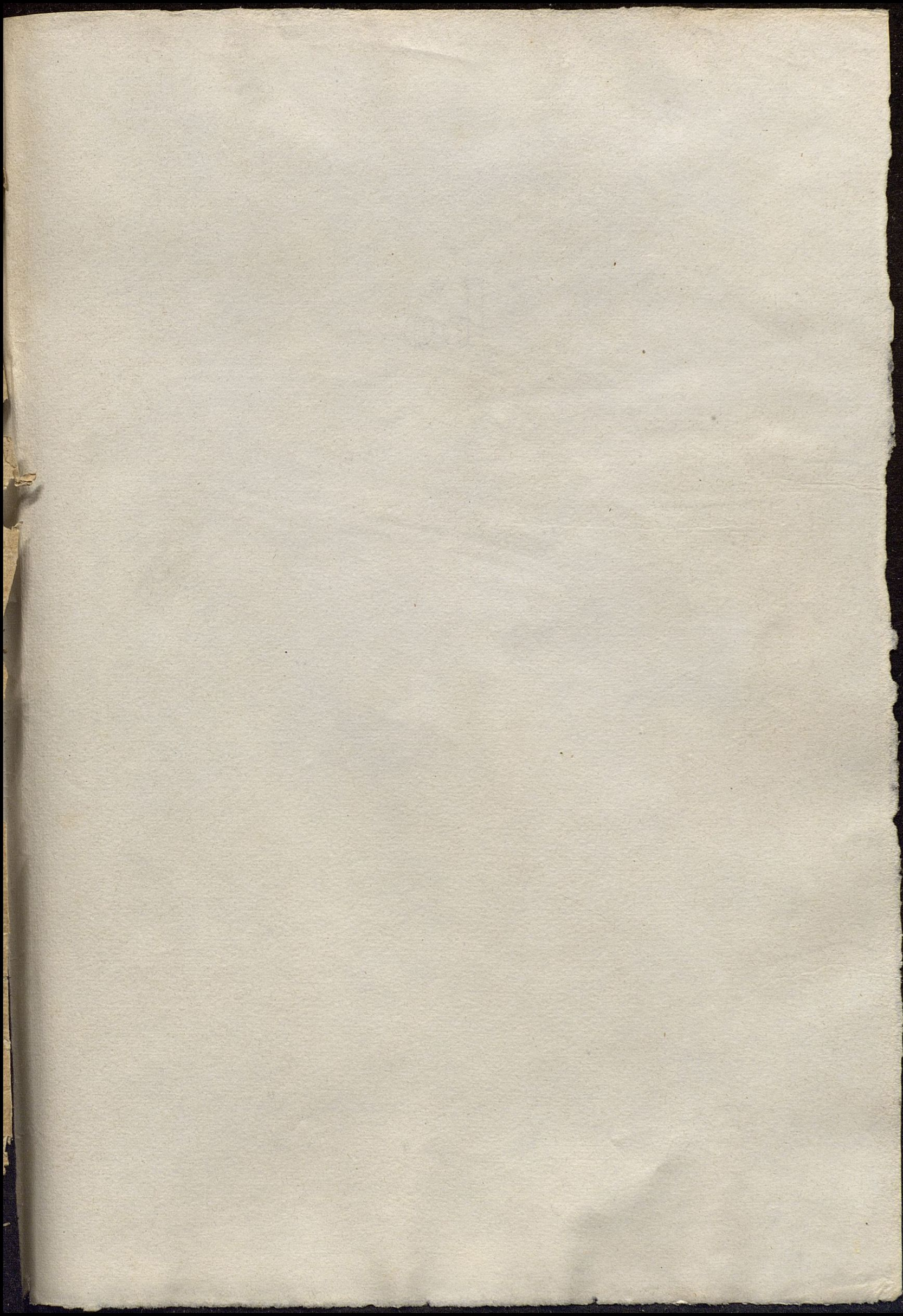
Para despachos de oficio dos mis

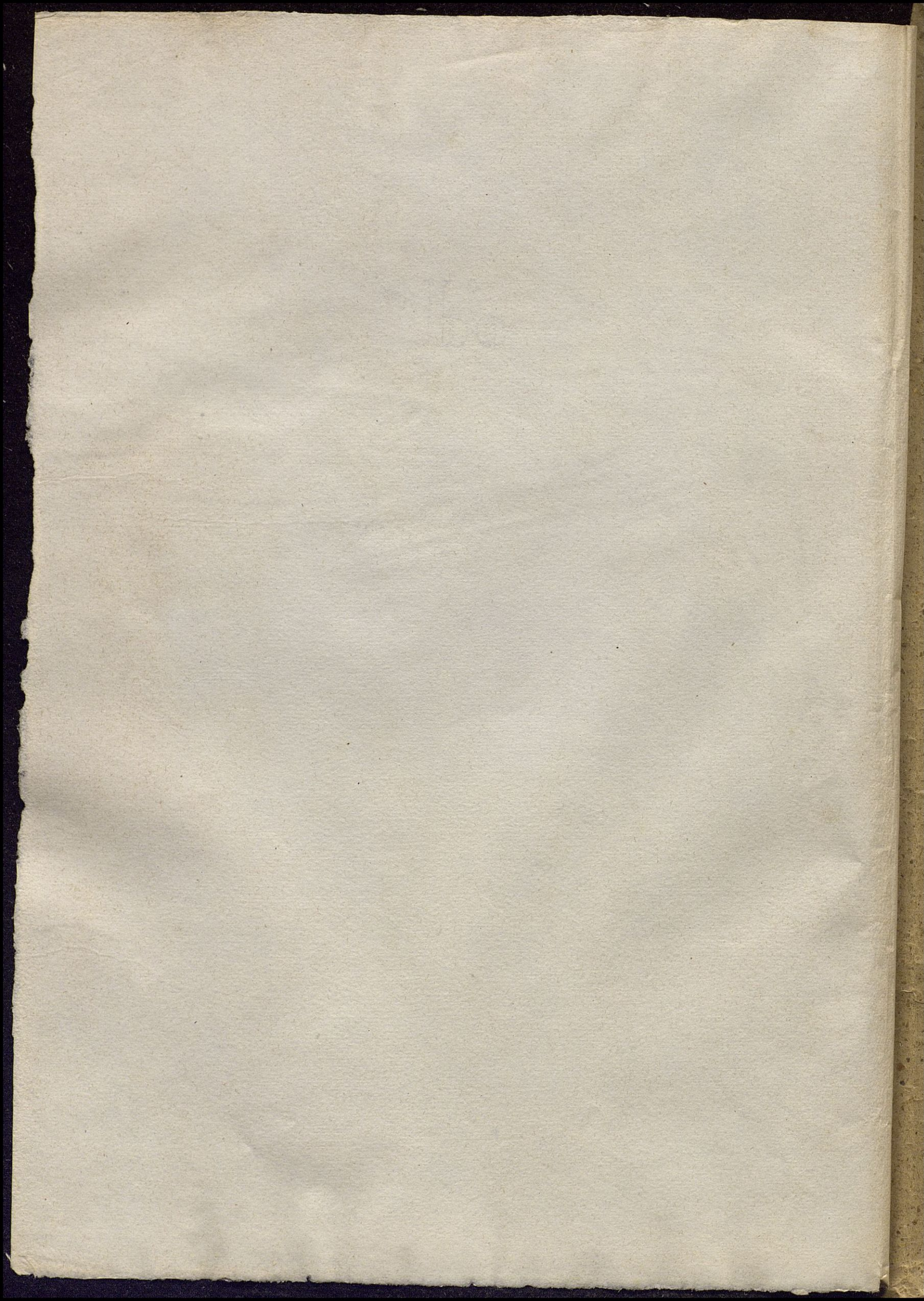


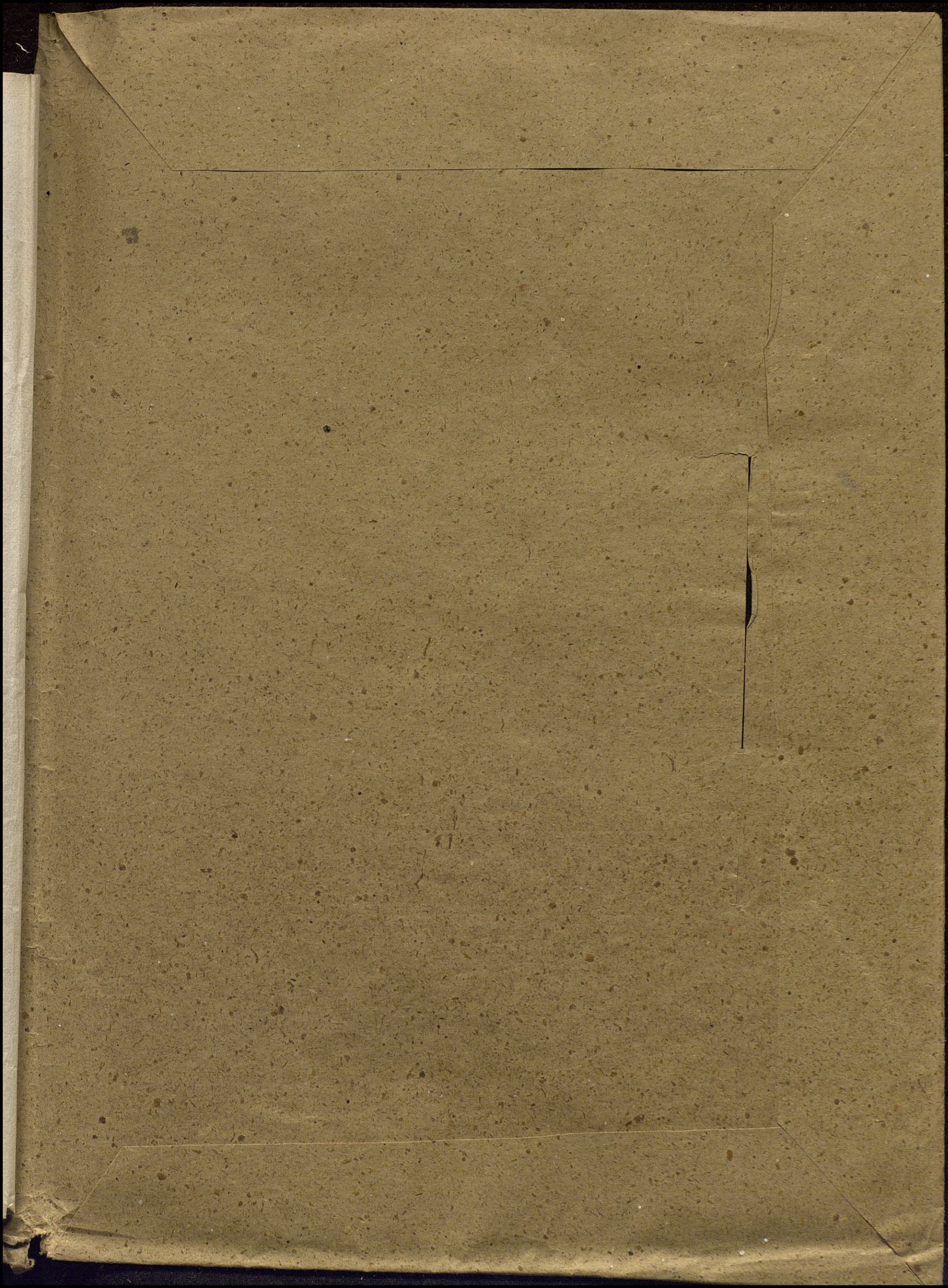
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.



24
1.7
4.4
2.1







Incorporar a

Expediente Santo, 14

ARCHIVO

3

DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SEVILLA

SECCIÓN HISTÓRICA

Legajo

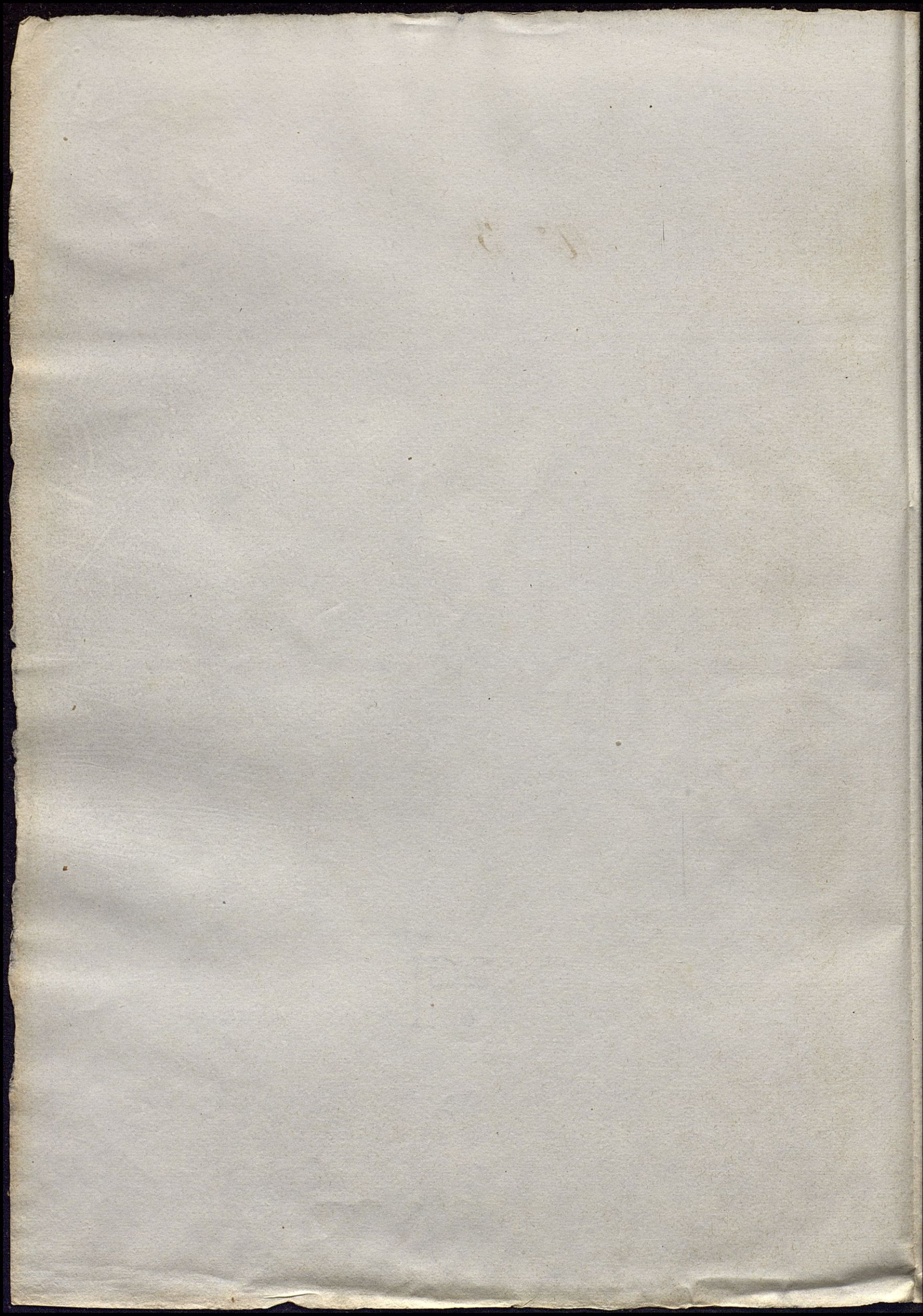
a. 1825

Número

N^o 3.

3

-





NOS D. FRANCISCO XAVIER

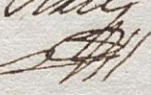
CIENFUEGOS Y JOVE-LLANOS POR LA GRACIA DE DIOS
y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Sevilla, Prelado Doméstico
de Su Santidad Asistente al Sacro Sólido Pontificio, Caballero Gran Cruz
de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo
de S. M. &c.

Por quanto Nuestro Predecesor el Excmo. D. D. Nomual
de Alon y Velarde (D. L. S. A.) hizo en uso de su derecho
de Patronato perpetuo del Hospital del Amor de Dios de esta
Ciudad el arreglo de sueldos de los Ministros y Dependientes
del susodicho Hospital, segun las circunstancias de los ti-
empos, incluyendo el del Administrador del mismo, reduci-
endolo a cinco mil y quinientos reales de vellon al año;
y por su pronto fallecimiento no pudo proceder al ar-
reglo en los mismos terminos del Hospital del Espiri-
tu Santo de esta misma Ciudad: por tanto, hemos ve-
nido en uso de las mismas facultades en arreglar y re-
ducir el honorario y sueldo que tenia señalado el Admini-
strador de este ultimo Hospital, uniformandolo con aquel
a la cantidad de cinco mil y quinientos reales de ve-
llon anuales; reservandonos la facultad de aumentar
o disminuir los sueldos de los Dependientes del mismo,
segun lo tuvieremos por conveniente. En vista de lo qu-
al, Nuestro actual Administrador de el el Pro. D. Ma-
nuel de Castillo, Fom de Monalve, disfrutara de este su-
eldo desde el dia en que fue nombrado por Nos: toman-
dole valor de este Nuestro Despacho en la Contaduria
del citado Hospital en el libro corriente de Salarios, con-

servandose este Nuestro Decreto en el Archivo entre los
papeles del mismo. Dado en Nuestro Palacio Arzobispal
de la Ciudad de Sevilla a doce dias del mes de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y cinco años =

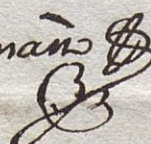
Fco. Xav. Arzob. de Sevilla

Por mandado de S. E. el Arzobispo, mi Señor.

D. D. Manuel M. de Arce
Sec. 

Reg. lib. 1.º f.º 19

Tomada razon en el lib.º de Salarios de Secret.ª de este Hosp.º
del Esp.º S.º al fol.º 135. del. Cabrera 

tomada razon en el libro de Salario de Contaduría al fol.º 6º
Caamaño 



V. E. reduce la dotacion del Administrador del Hos-
pital del Espíritu Santo de esta Ciudad a cinco mil
y quinientos reales vellon anuales.

